

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,  
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**



**Deficiencias en la aplicación del código penal y su impacto en la  
prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025**

**TESIS**

**Para optar el grado académico de Maestra en Derecho con  
mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral**

**Autora: Br. Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen**

**Tumbes, 2026**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



### Deficiencias en la aplicación del código penal y su impacto en la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (presidente)

ORCID N°0000-0002-2715-6385

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (secretario)

ORCID N°0000-0001-9688-5007

Dr. Vanessa Renee Roque Ruiz (vocal)

ORCID N°0000-0003-3112-5888

Tumbes, 2026

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



### Deficiencias en la aplicación del código penal y su impacto en la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su  
contenido y forma

Br. Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen (autor) 

ORCID N°0009-0007-5429-8729

Dr. Víctor William Rojas Lujan (asesor)



ORCID N° 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2026

# ACTA DE SUSTENTACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Licenciada  
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
Tumbes – Perú

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En Tumbes, a los siete días de setiembre del dos mil veintiséis, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, se reunieron mediante la modalidad virtual en el enlace <https://zoom.us/j/95304477102?pwd=L15nvNCqblODwSQHkwOGdjilyWV1hC.1> del App Zoom, los miembros del jurado calificador constituido con la **Resolución N° 0745-2025 /UNTUMBES-EPG-D**, del diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco, presidido por el **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez**, e integrado por el **Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz**, (secretario) y la **Dr. Vanessa Renee Roque Ruiz**, (vocal), además del **Dr. Víctor William Rojas Luján**, como asesor.

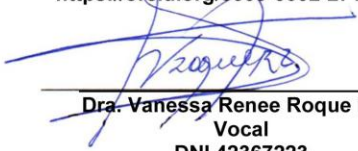
Instalado el jurado, se procedió a la evaluación, deliberación y calificación del acto de la sustentación de la tesis titulada: **“Deficiencias en la aplicación del código Penal y su impacto en la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes – 2025”** presentada por la egresada **Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen**, para optar el grado académico de **MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGIO ORAL**.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte de la sustentante y después de la correspondiente, deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara a la sustentante **APROBADO**, por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **MUY BUENA**

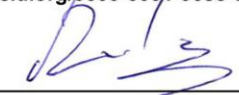
Por lo anterior, la sustentante está acta para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de Maestra en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, del mismo día, se dio por concluido la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de público asistente.

  
**Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez**  
Presidente  
DNI 10813859  
<https://orcid.org/0000-0002-2715-6385>

  
**Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz**  
Vocal  
DNI 42367223  
<https://orcid.org/0000-0003-3112-5888>

  
**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz**  
Secretario  
DNI 02832343  
<https://orcid.org/0000-0001-9688-5007>

  
**Dr. Víctor William Rojas Luján**  
Asesor  
DNI 17908414  
<https://orcid.org/0000-0002-8153-3882>

C.c.  
Jurado de Tesis (05).  
Asesor  
Interesado  
Coasesor (es)  
Unidad de Investigación.  
Archivo (Director EPG).

## Resumen del Informe de Originalidad Turnitin



Página 1 de 61 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid:::3117:635782332

  
DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN  
ASESOR DE TESIS

# Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen

## xArchivos\_Tesis\_(Carbonell Chapilliquen)

 Revisiones Maestrias

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:635782332

Fecha de entrega

7 oct 2026, 17:34 GMT-5

Fecha de descarga

7 oct 2026, 17:43 GMT-5

Nombre del archivo

xArchivos\_Tesis\_(Carbonell Chapilliquen).docx

Tamaño del archivo

100.8 KB

58 páginas

20.119 palabras

117.802 caracteres



Página 1 de 61 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid:::3117:635782332

## 1% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

  
DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN  
ASESOR DE TESIS

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 1%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## Fuentes principales

- 1% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 0% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN  
ASESOR DE TESIS

## Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

|   |                         |                                         |     |
|---|-------------------------|-----------------------------------------|-----|
| 1 | Internet                | repositorio.ucv.edu.pe                  | <1% |
| 2 | Internet                | repositorio.unprg.edu.pe                | <1% |
| 3 | Trabajos del estudiante | UISEK on 2026-07-04                     | <1% |
| 4 | Internet                | repositorio.ucsm.edu.pe                 | <1% |
| 5 | Trabajos del estudiante | Universidad Cesar Vallejo on 2026-08-07 | <1% |
| 6 | Internet                | alicia.concytec.gob.pe                  | <1% |
| 7 | Internet                | repositorio.utea.edu.pe                 | <1% |
| 8 | Internet                | docs.google.com                         | <1% |
| 9 | Internet                | www.tib.eu                              | <1% |

## ***Dedicatoria***

*“A mi querido esposo, por convertirse en el motor principal de esta meta académica; su apoyo incondicional, su paciencia infinita y su aliento constante transformaron cada reto en un logro compartido.*

*A mis tres hijos, quienes son mi fuente inagotable de inspiración y la razón de cada uno de mis proyectos. De manera muy especial, dedico este esfuerzo a uno de ellos, cuya maravillosa fortaleza y valentía ante las dificultades de la vida me enseñan diariamente el verdadero significado de la resiliencia y me impulsan a seguir adelante.*

*Y a mis padres, por ser el modelo eterno de perseverancia y valores que guía mi vida, demostrándome con su ejemplo que el conocimiento y la disciplina son los verdaderos cimientos para alcanzar cualquier sueño.”*

*Jimena Carbonell Chapilliquen*

## ***Agradecimiento***

*“En primer lugar, agradezco a Dios por el don de la vida y por concederme la salud, la fe y la firmeza necesarias para mantenerme constante en mis objetivos, iluminando con esperanza cada paso de este camino.*

*A mi asesor de tesis, Dr. William Rojas Lujan, por su valioso acompañamiento, su paciencia metodológica y sus orientaciones oportunas, las cuales guiaron con éxito este proceso de investigación y se convirtieron en un pilar fundamental para la consolidación de este estudio.*

*Finalmente, expreso mi profunda gratitud a los honorables miembros del jurado evaluador: al Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, al Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz y a la Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz, por su valioso tiempo, rigurosidad académica y acertadas observaciones que enriquecieron este trabajo.”*

*Jimena Carbonell Chapilliquen*

## ÍNDICE GENERAL

|                                            | Pag. |
|--------------------------------------------|------|
| RESUMEN.....                               | xii  |
| ASBTRACT .....                             | xiii |
| I. INTRODUCCIÓN .....                      | 15   |
| II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....         | 17   |
| 2.1. Bases teóricas.....                   | 17   |
| 2.2. Antecedentes .....                    | 22   |
| 2.3. Definición de Términos Básicos: ..... | 35   |
| III. MATERIALES Y MÉTODOS.....             | 38   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSION .....           | 43   |
| V. RECOMENDACIONES .....                   | 69   |
| VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....       | 71   |
| VII. ANEXOS.....                           | 75   |

## INDICE DE TABLAS

|                                                                        | <b>Pag.</b> |
|------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Tabla 1. Resultados de las entrevistas referente a la categoría 1..... | 44          |
| Tabla 2. Resultados de las entrevistas referente a la categoría 2..... | 48          |
| Tabla 3. Resultados cualitativos del Objetivo Específico 1.....        | 51          |
| Tabla 4. Resultados cualitativos del Objetivo Específico 2.....        | 54          |
| Tabla 5. Resultados cualitativos del Objetivo Específico 3.....        | 57          |

## INDICE DE ANEXOS

|                                                                       | <b>Pag.</b> |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|
| Anexo 01. Matriz de Consistencia.....                                 | 75          |
| Anexo 02. Matriz de categorización.....                               | 77          |
| Anexo 03. Instrumento de recolección de datos.....                    | 79          |
| Anexo 04: Ficha de validación de instrumento.....                     | 82          |
| Anexo 05. Red semántica correspondiente al Objetivo Específico 1..... | 107         |
| Anexo 06. Red semántica correspondiente al Objetivo Específico 2..... | 108         |
| Anexo 07. Red semántica correspondiente al Objetivo Específico 3..... | 109         |

## **RESUMEN**

La presente investigación analiza la ineficacia en la aplicación del Código Penal frente al feminicidio en la región Tumbes durante el año 2025, donde la problemática se caracteriza por la persistencia de niveles de violencia de género pese a la existencia de un marco normativo específico como el artículo 108-B y la Ley N.º 30364. El objetivo general fue analizar cómo las deficiencias en la aplicación del Código Penal afectan la prevención y sanción del feminicidio, desarrollándose tres objetivos específicos orientados a examinar las fallas normativas, interpretativas, formativas e institucionales. Metodológicamente, el estudio se enmarca en un enfoque cualitativo, de tipo básico por que busca comprender fenómenos en su contexto natural, de diseño teoría fundamentada y método inductivo, utilizando entrevistas a operadores de justicia y análisis mediante codificación en ATLAS.ti. Los resultados evidencian deficiencias operativas vinculadas con la investigación inadecuada, la falta de pruebas con enfoque de género y la descoordinación institucional; asimismo, revelan limitaciones formativas asociadas al desconocimiento del enfoque de género y fallas en la implementación de políticas públicas, especialmente en el cumplimiento de medidas de protección y la ausencia de sistemas preventivos. Se concluye que la problemática responde a una ineficacia estructural del sistema penal, donde la norma existe, pero su aplicación es limitada, afectando la capacidad preventiva y sancionadora del Estado frente al feminicidio.

Palabras clave: Feminicidio; aplicación del Código Penal; enfoque de género; sistema de justicia penal; políticas públicas; violencia de género.

## **ABSTRACT**

This study analyzes the ineffective enforcement of the Penal Code regarding femicide in the Tumbes region during 2025, where the issue is characterized by persistent levels of gender-based violence despite the existence of a specific legal framework, such as Article 108-B and Law No. 30364. The general objective was to analyze how deficiencies in the application of the Penal Code affect the prevention and punishment of femicide, with three specific objectives aimed at examining regulatory, interpretive, training, and institutional failures. Methodologically, the study employs a qualitative approach—specifically, a grounded theory design with an inductive method—to understand phenomena in their natural context. It utilizes interviews with justice system actors and analysis through coding in ATLAS.ti. The findings evidence operational deficiencies linked to inadequate investigation, the lack of gender-responsive evidence, and institutional coordination issues; likewise, they reveal training limitations associated with the unfamiliarity with the gender perspective and flaws in the implementation of public policies, especially regarding compliance with protection measures and the absence of preventive systems. It is concluded that the problem stems from a structural inefficiency within the criminal justice system, where the law exists but its enforcement is limited, thereby undermining the State's preventive and punitive capacity against femicide.

**Keywords:** Femicide; enforcement of the Penal Code; gender perspective; criminal justice system; public policy; gender-based violence.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra el género femenino es actualmente uno de los problemas más graves y persistentes en las sociedades contemporáneas, configurándose como una manifestación estructural de desigualdad de género que trasciende contextos culturales, económicos y jurídicos. En América Latina, este fenómeno ha adquirido especial relevancia debido al incremento sostenido de casos de feminicidio, lo que evidencia no solo la persistencia de patrones socioculturales discriminatorios, sino también la limitada capacidad de los Estados para responder eficazmente frente a esta forma extrema de violencia (Dawson y Mobayed Vega, 2023). En el Perú, pese a los avances normativos que han incorporado el delito de feminicidio como un tipo penal autónomo en la legislación actual, mediante el artículo 108-B, subsisten importantes brechas entre la regulación jurídica y su aplicación práctica, lo que compromete la función preventiva y sancionadora del sistema penal (Tello Gilardi, 2020).

Referido a la región de Tumbes, esta problemática adquiere particular complejidad, debido a la confluencia de factores institucionales, sociales y operativos que limitan la eficacia de la respuesta estatal. La evidencia empírica demuestra que, a pesar de la existencia de instrumentos normativos como la Ley N.º 30364, su implementación se ve afectada por deficiencias en la actuación de los operadores de justicia, tales como demoras procesales, inadecuada valoración probatoria y falta de aplicación de medidas de protección oportunas (Guerrero Paz, 2021). Estas condiciones generan un escenario de vulnerabilidad para las víctimas, donde la violencia no es contenida a tiempo, permitiendo su escalamiento hacia el feminicidio. Asimismo, se observa una desarticulación institucional que debilita la respuesta integral del sistema, evidenciando una problemática que no es únicamente jurídica, sino también estructural (Contreras Cuzcano, 2020).

Desde una perspectiva científica, diversos estudios han señalado que la ineficacia en la aplicación del derecho penal en materia de feminicidio no responde únicamente a limitaciones normativas, sino a factores más complejos como la falta de formación en enfoque de género, la persistencia de estereotipos en la interpretación judicial y la debilidad en las políticas públicas de prevención (Barreti Toro, 2021). No obstante, existe un vacío de conocimiento en el ámbito local respecto a cómo estas deficiencias se manifiestan de

manera concreta en regiones específicas como Tumbes, así como en la forma en que interactúan entre sí para generar resultados de impunidad y desprotección. En ese sentido, investigaciones recientes advierten que, aun con reformas legislativas, el feminicidio continúa en aumento, lo que pone en evidencia la insuficiencia de la norma cuando no es adecuadamente aplicada (Chimoy Quispe & Paredes Reque, 2024).

Por último, esta investigación tiene como intención analizar de forma crítica cómo las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden en la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes durante el año 2025, a partir de una aproximación cualitativa centrada en la experiencia de los operadores de justicia y el análisis de la práctica institucional. En esa línea, el estudio busca identificar los factores que limitan la eficacia del sistema penal, examinar el impacto de la formación en enfoque de género y evaluar el rol de las políticas públicas en la prevención de este delito. De este modo, se pretende aportar evidencia empírica y reflexión académica que contribuya al fortalecimiento del sistema de justicia y a la formulación de estrategias orientadas a garantizar una protección efectiva de los derechos de las mujeres, en coherencia con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos (CIDH, 2019)

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Bases teóricas

#### **Introducción y Principios Fundamentales del Derecho Penal**

Recientemente se ha experimentado un incremento desmesurado de casos de feminicidio, lo cual pone en entredicho la capacidad del Derecho Penal para prevenir y perseguir la violencia extrema hacia las mujeres de forma efectiva. En Perú, por ejemplo, 170 víctimas de feminicidio se registraron hasta inicios de 2024, cifra un 13% superior a 2023 (Enfoque Derecho, 2025). Este panorama se mantiene, a pesar de las reformas legales que han tipificado y endurecido las penas por el feminicidio, lo que denota fallas en la forma en que se aplica el Código Penal en relación a la violencia de género. Autores diversos afirman que, aunque el tipo penal del feminicidio tiene como objetivo concretar la respuesta punitiva, las cifras no han evidenciado cambios significativos a la baja (Sisniegas, 2020). Esto indica que la sola existencia de la figura penal no está generando el efecto preventivo esperado.

El Derecho Penal moderno se rige por principios fundamentales que limitan y guían el ejercicio del *ius puniendi*. Entre ellos, destaca el principio de legalidad, que exige que toda conducta punible esté claramente descrita en la ley previa (*nullum crimen, nulla poena sine lege*). En el caso del feminicidio, la redacción del artículo 108B del Código Penal peruano —“matar a una mujer por su condición de tal”— ha sido criticada por su ambigüedad y falta de taxatividad, pues la frase “por su condición de mujer” puede generar múltiples interpretaciones (Guerrero Cabeza, 2023). Como consecuencia, la Corte Suprema emitió el Acuerdo Plenario 0012016/CJ116 para precisar que esta condición implica actos de desprecio o discriminación por razón de género (Poder Judicial del Perú, 2016).

El principio de culpabilidad, que sustenta el Derecho Penal de acto, establece que la sanción debe fundarse en hechos concretos atribuibles con dolo o culpa al autor, no en sus características personales o contextos sociales (Tribunal Constitucional del Perú, 2024). Aunque el feminicidio responde a una estructura de violencia de género, el juez debe ceñirse a conductas específicas, lo que limita el margen de acción preventiva del Derecho Penal.

Asimismo, el principio de proporcionalidad exige que la pena impuesta sea adecuada a la gravedad del delito. El feminicidio está sancionado con penas de 15 a 30 años de prisión, o incluso cadena perpetua cuando concurren agravantes (Ramírez Huaroto, 2023). Sin embargo, esta proporcionalidad se diluye si la sanción no se aplica o se aplica erróneamente. Por otro lado, el principio de igualdad exige que no se discrimine entre personas, salvo por razones objetivas. Aunque algunos críticos proponen eliminar el tipo penal de feminicidio por tratarse, según ellos, de una distinción basada en el sexo de la víctima, la doctrina y organismos internacionales como la Convención de Belém do Pará consideran que el feminicidio requiere un tratamiento diferenciado precisamente porque responde a condiciones estructurales de discriminación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2019; ONU Mujeres, 2022).

Finalmente, el principio de intervención mínima recuerda que el Derecho Penal debe ser la última ratio, reservado para los hechos más graves y cuando otras medidas han fracasado. La penalización del feminicidio se justifica porque los mecanismos civiles y administrativos no han logrado prevenir estos crímenes. No obstante, como señala Sisniegas (2020), el Derecho Penal no puede resolver por sí solo un fenómeno social profundamente arraigado como la violencia de género. Por ello, se requiere también una política pública integral que complemente la intervención punitiva del Estado.

### **Naturaleza Jurídica del Código Penal e Interpretación del Feminicidio**

El Código Penal es la principal expresión normativa del *ius puniendi*, pues define las conductas delictivas y sus respectivas sanciones. En los sistemas jurídicos de tradición continental, tiene una estructura sistemática que abarca tanto la parte general como la especial, y su naturaleza jurídica es la de una ley sustantiva con valor de garantía y de ordenación represiva (Roxin, 2006). En ese marco, la incorporación del tipo penal de feminicidio en el artículo 108B del Código Penal peruano a partir de la Ley N.º 30068 responde a una demanda social e institucional por visibilizar y sancionar adecuadamente los crímenes cometidos contra mujeres por razones de género (Ramírez Huaroto, 2023).

La evolución de esta figura penal ha estado acompañada de debates doctrinarios sobre su adecuación a los principios penales. Uno de los principales síntomas ha sido la dificultad en su interpretación normativa. Como quiera que se trata de un delito

que contiene elementos subjetivos como es el "menosprecio a la condición de mujer" lo que han tenido que realizar los jueces son valoraciones complejas de hacerse enteramente del dolo específico lo que ha permitido que existan criterios interpretativos dispares (Guerrero Cabeza, 2023). Por ello, el Acuerdo Plenario 0012016/CJ116 del Poder Judicial definió lo que vendría a ser la correcta interpretación del feminicidio introduciendo la necesidad de los jueces de identificar contextos como podría ser la violencia familiar, la coacción, el abuso de poder o la discriminación (Poder Judicial del Perú, 2016).

En ese contexto, varios autores coinciden en que la interpretación de este tipo penal debe realizarse bajo un enfoque de género, que permita visibilizar las relaciones de poder desiguales que estructuran la violencia contra la mujer (Tello Gilardi, 2020). De lo contrario, se corre el riesgo de aplicar el feminicidio como si fuera un homicidio común, invisibilizando el componente estructural que lo caracteriza. Como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Campo Algodonero vs. México* (2009), los Estados deben actuar con "debida diligencia reforzada" para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, lo que incluye la interpretación adecuada de las normas penales con enfoque de derechos humanos.

No obstante, subsisten dificultades. Por ejemplo, estudios empíricos han demostrado que en muchos casos los jueces y fiscales optan por tipificar los hechos como homicidio o parricidio, en lugar de feminicidio, por falta de pruebas del elemento subjetivo o por desconocimiento del enfoque de género (TerronesOlórtiga et al., 2024). Esta subcalificación no solo afecta la justicia para las víctimas, sino que distorsiona las estadísticas oficiales, impidiendo un diagnóstico real del problema. Además, la Corte Constitucional del Perú (2024) ha reconocido que, si bien el feminicidio busca proteger a un grupo históricamente discriminado, su aplicación exige garantizar los derechos del imputado conforme al principio de legalidad, lo que impone un equilibrio interpretativo entre protección y garantías penales.

Finalmente, desde la dogmática penal, autores como Muñoz Conde (2017) advierten que el uso excesivo de elementos indeterminados o vagos en los tipos penales, como "por su condición de mujer", puede tensionar el principio de taxatividad y generar inseguridad jurídica si no existe una jurisprudencia consolidada. En consecuencia, se requiere no solo una redacción normativa precisa, sino también una formación constante de los operadores jurídicos en materia de género y derechos humanos, para garantizar una aplicación adecuada del Código Penal.

### **Ineficacia Penal y el Aumento del Femicidio**

A pesar de los avances legislativos que han incluido el delito de femicidio en los códigos penales latinoamericanos, su aplicación práctica presenta deficiencias estructurales que han limitado su eficacia preventiva y punitiva. En el caso peruano, el femicidio íntimo (cometido por parejas o exparejas) representa más del 80 % de los casos, pero solo una fracción alcanza sentencia condenatoria firme (Defensoría del Pueblo, 2023). Esta situación refleja lo que autores como Ramírez Huaroto (2023) denominan una *brecha entre norma y realidad jurídica*, donde la falta de diligencia en la investigación fiscal, la deficiente valoración probatoria y los vacíos en la actuación judicial impiden que el Código Penal cumpla su función preventiva.

Uno de los factores más relevantes es la impunidad, entendida como la ausencia de sanción efectiva. En muchos casos, las denuncias previas de violencia familiar no son tomadas en cuenta, y las medidas de protección no se implementan adecuadamente (TerronesOlórtiga et al., 2024). Como ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), esta falta de respuesta institucional configura una vulneración al deber estatal de prevenir la violencia de género. Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2023) ha reportado que en más del 50 % de los femicidios consumados las víctimas habían solicitado ayuda, sin obtener medidas efectivas de protección, evidenciando una falla en la articulación de la respuesta penal, policial y fiscal.

Otro elemento crítico es el uso indebido de mecanismos procesales como la conclusión anticipada y la confesión sincera. Hasta antes de 2018, estos beneficios procesales permitían que feminicidas confesos obtuvieran reducciones significativas de pena, lo cual contradecía el principio de proporcionalidad (Ramírez Huaroto, 2023). A raíz de ello, el Estado peruano reformó el Código Penal mediante el Decreto Legislativo N.º 1382 para excluir al femicidio de estos beneficios, reconociendo que tales disposiciones debilitaban el poder disuasorio del Derecho Penal (Congreso de la República del Perú, 2018).

Además, se ha identificado una tendencia a recalificar el femicidio como homicidio simple o parricidio, debido a la falta de pruebas del elemento subjetivo “por su condición de mujer”, lo cual evidencia una debilidad en la labor probatoria y pericial del sistema penal (Guerrero Cabeza, 2023; Tello Gilardi, 2020). Esto no solo

distorsiona las cifras oficiales —invisibilizando el feminicidio real— sino que también vulnera el derecho a la verdad de las víctimas y sus familias.

Finalmente, la doctrina penal coincide en que el Derecho Penal no puede actuar en soledad. Como sostiene Muñoz Conde (2017), el Derecho Penal debe ser la última ratio, y su efectividad depende de un contexto institucional y social que acompañe la sanción penal con medidas preventivas y educativas. Autores como Sisniegas (2020) y ONU Mujeres (2022) enfatizan que la lucha contra el feminicidio requiere una política integral de protección, prevención y acceso a la justicia, que no puede reducirse a la existencia de un tipo penal, por severo que sea.

Desde una perspectiva doctrinal crítica, puede sostenerse que la ineficiencia de la regulación penal sobre el delito de feminicidio es factor que propicia la persistencia del crimen de feminicidio, a pesar de su individualización normativa y de la gravedad de la pena correspondiente. El conjunto normativo, que incluso se apoya en los caracteres más elementales del propio derecho penal (legalidad, culpabilidad, proporcionalidad e intervención mínima), habilitaría los mecanismos propios del derecho para dar solución teórica a la forma más extrema de violencia de género, pero su operatividad se ve mermada, como consecuencia de los problemas interpretativos de la norma, por los déficits de la ejecución judicial o fiscal, y la falta de un verdadero trabajo en red de las diversas instituciones estatales que impida la protección real de las mujeres.

El feminicidio no solo es un delito individual, sino también un fenómeno estructural que refleja desigualdades de género profundamente arraigadas. En ese sentido, la aplicación del Código Penal debe estar orientada por un enfoque de género y de derechos humanos, tal como lo han establecido organismos internacionales y jurisprudencia constitucional. Pero esta aplicación exige, además, una capacitación constante de operadores jurídicos, un fortalecimiento de las políticas públicas preventivas y una revisión crítica del funcionamiento del sistema penal.

Por tanto, si bien el Derecho Penal cumple una función represiva necesaria, no puede actuar en solitario. El aumento del feminicidio evidencia que el castigo post delictum no logra disuadir conductas si no está acompañado de medidas efectivas de prevención, protección y educación. Una aplicación rigurosa, coherente y con enfoque de género del Código Penal es imprescindible, pero debe integrarse dentro de una respuesta estatal integral para combatir de raíz la violencia feminicida.

## **2.2. Antecedentes**

### **2.2.1. Antecedentes Internacionales**

El autor Escalante Iñausi (2021), aborda que su investigación tuvo como objetivo determinar las tendencias doctrinales sobre feminicidio en América Latina, específicamente en Costa Rica, Brasil, Perú y Ecuador durante el periodo 2017-2020, partiendo del problema: ¿cuáles son las corrientes doctrinales que explican el fenómeno del feminicidio en estos países? Bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental, se utilizó el análisis documental como técnica, con fichas bibliográficas como instrumento. La muestra estuvo conformada por posturas doctrinales, tesis académicas y legislación comparada sobre feminicidio. Los resultados revelaron una convergencia entre las doctrinas de los países analizados respecto a que el feminicidio es una forma extrema de violencia de género, agravada por factores como el machismo, la impunidad judicial, la ausencia de políticas públicas preventivas y la débil aplicación de leyes. Se concluyó que, a pesar de la existencia de normas específicas, las respuestas estatales resultan ineficaces, permitiendo que el feminicidio persista como fenómeno estructural. La investigación evidenció que la falta de sanciones ejemplares, la escasa capacitación institucional y la indiferencia social frente a la violencia de género son elementos comunes que limitan la eficacia de las medidas de protección, permitiendo la continuidad del ciclo de violencia que culmina en asesinatos evitables de mujeres.

Barreti Toro (2021), nos dice que el objetivo de analizar el delito de feminicidio por violencia familiar desde el enfoque cultural del Derecho, con el propósito de evidenciar cómo las construcciones socioculturales influyen en la persistencia de este fenómeno en el Perú y América Latina. Bajo una metodología cualitativa, se realizó una revisión documental exhaustiva de normas jurídicas, tratados internacionales, casos emblemáticos, y se aplicaron entrevistas a expertos en Derecho penal y derechos humanos. Los hallazgos revelaron que la violencia familiar es una antesala común del feminicidio, sostenida por patrones machistas profundamente arraigados, estructuras familiares disfuncionales, y la falta de respuestas eficaces por parte de los operadores de justicia. Se concluye que las normas existentes presentan serias limitaciones en su aplicación, con vacíos legales que impiden una protección real a las víctimas. El enfoque cultural permitió

identificar que el sistema jurídico, lejos de ser neutral, reproduce muchas veces la desigualdad estructural de género. Además, se evidencia que la intervención estatal no ha logrado revertir esta realidad, siendo urgente una revaloración cultural del Derecho, en la que se reconozcan las condiciones sociales y culturales que permiten el feminicidio. El estudio destaca la necesidad de políticas integrales con enfoque intercultural y de género que garanticen justicia y prevención efectiva.

Según Pérez Manzano (2018) propone una revisión crítica y profunda del feminicidio cometido por la pareja o expareja, argumentando que su tipificación penal en América Latina presenta inconsistencias, imprecisiones y excesivo punitivismo, lo que refleja una política criminal deficiente. Desde una metodología jurídica dogmática y comparativa, se analizan diversos códigos penales de la región y se examina el tipo penal peruano. El planteamiento parte de la crítica a la definición del feminicidio como “la muerte de una mujer por su condición de tal”, considerando que esta noción resulta poco precisa para capturar la esencia del fenómeno. Se concluye que el feminicidio no puede entenderse como un delito de odio en sentido estricto, ya que carece del carácter fungible de la víctima y de una amenaza colectiva típica de tales delitos. En cambio, se propone conceptualizarlo como una forma de violencia instrumental y discriminatoria, orientada a mantener relaciones desiguales de poder, propias del sistema patriarcal. La autora enfatiza que esta violencia responde a la transgresión, por parte de la mujer, de roles tradicionales, y que su comprensión debe incluir no solo el daño físico, sino también la negación de autonomía, dignidad e igualdad. Se sugiere una revisión normativa más coherente y contextualizada.

Se tiene que Núñez Cetina (2021) logro el objetivo de analizar el impacto del confinamiento por la pandemia del COVID19 en el incremento de la violencia doméstica y el feminicidio íntimo en México, desde una perspectiva sociocultural. Mediante una metodología cualitativa y descriptiva, se emplearon estadísticas oficiales, encuestas nacionales, informes de organizaciones civiles, análisis de prensa y estudios académicos. Los resultados revelaron que durante el confinamiento las llamadas al 911 por violencia contra las mujeres se dispararon, al igual que los feminicidios en el ámbito privado. Se evidenció que las víctimas, al quedar atrapadas con sus agresores, enfrentaron mayores obstáculos para huir o acceder a medidas de protección, en un contexto donde el Estado redujo significativamente su operatividad. Además, se identificaron causas estructurales como la persistencia de una masculinidad hegemónica, la desigualdad de género,

la impunidad y la fragilidad institucional. Se concluye que el confinamiento exacerbó una violencia preexistente en el hogar y que la falta de respuesta judicial y de refugios acentuó la vulnerabilidad de las mujeres. El estudio señala que el feminicidio íntimo es el resultado extremo de un sistema patriarcal y de una cultura que normaliza el control y la subordinación femenina, situación que demanda reformas estructurales y políticas públicas urgentes.

En el caso de estudio *Murders of women (femicide) and attempts for feminicide in Albania* (2020) se tuvo como objetivo analizar el marco normativo penal albanés en relación con los delitos de feminicidio y violencia de género, evaluando su adecuación a los estándares internacionales y la efectividad de su implementación entre 2017 y 2020. Mediante una metodología jurídica comparativa y empírica, se combinaron el análisis de legislación, sentencias judiciales, cuestionarios a operadores del sistema de justicia, y entrevistas a autores de feminicidios. Se halló que el término “feminicidio” no está tipificado explícitamente en el Código Penal de Albania, pero existen delitos conexos como el asesinato por relaciones familiares, la violencia doméstica y el homicidio premeditado, que permiten su interpretación bajo este enfoque. El estudio identificó que la mayoría de crímenes fueron cometidos por esposos o exconvivientes, usualmente tras un historial de violencia previa. Solo una minoría de víctimas contaba con órdenes de protección, y muchas permanecían en la misma vivienda que el agresor. Se concluyó que, pese a las reformas legislativas, persisten carencias en la prevención, la protección efectiva de las víctimas y la aplicación uniforme de justicia. Se recomienda la creación de un observatorio nacional de feminicidio, el fortalecimiento de medidas de protección, el seguimiento efectivo de casos, y la capacitación con enfoque de género para el sistema judicial y policial.

En su obra internacional Dawson & Mobayed Vega (2023) tuvo como propósito reunir el conocimiento actual sobre el feminicidio a nivel global, analizando sus características, causas estructurales, manifestaciones culturales, respuestas legales y sociales, así como los retos que enfrenta su prevención. Con un enfoque transdisciplinario y transnacional, el manual incluye estudios de caso, revisiones teóricas, enfoques metodológicos y experiencias desde más de 30 países. Se destaca que el feminicidio es la forma más extrema de violencia de género, enraizada en sistemas de poder patriarcales, racistas y coloniales. Las contribuciones revelan que, aunque muchos países han adoptado legislaciones específicas, la implementación es deficiente debido a la falta de voluntad política,

datos estandarizados, capacitación de operadores judiciales y articulación interinstitucional. Se evidencia que las respuestas estatales suelen ser punitivas, pero no preventivas, y que las medidas de protección para mujeres en riesgo resultan insuficientes. El manual concluye que la lucha contra el feminicidio exige una transformación profunda de las estructuras legales, sociales y culturales, con base en un enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y justicia de género. Esta publicación representa un hito académico y activista que permite visibilizar vacíos comunes y buenas prácticas globales, sirviendo de guía para futuras investigaciones, políticas públicas y acciones preventivas integrales.

En su obra colectiva Spigno et al. (2023) tuvo como objetivo evaluar la protección de los derechos de las mujeres en 13 países de Europa, América, Asia y África, mediante un análisis comparado del derecho constitucional, centrado en normas formales, legislación sustantiva, interpretación constitucional y participación institucional femenina. Bajo una metodología común, los autores analizaron la inclusión de la igualdad de género en los textos constitucionales, la implementación de políticas públicas, la jurisprudencia de cortes constitucionales y la participación de mujeres como legisladoras, juezas y activistas. Se halló que, si bien muchos países han incorporado normas formales sobre igualdad de género, existe una brecha entre lo normativo y su implementación efectiva. Persisten obstáculos como el lenguaje jurídico sexista, estereotipos institucionales, aplicación desigual de las leyes, e influencia limitada de tratados internacionales como CEDAW. Las autoras concluyen que la igualdad de género es aún frágil en varios contextos constitucionales, en parte por retrocesos políticos y culturales que cuestionan los avances feministas. El estudio propone reforzar la transversalización del enfoque de género en todas las ramas del poder público, y señala que la justicia constitucional debe desempeñar un rol transformador en la garantía de los derechos de las mujeres, especialmente ante fenómenos como la violencia estructural y el feminicidio.

El autor Moral et al. (2023) analiza la relación entre el feminicidio y el colonialismo desde una perspectiva transnacional e interseccional, argumentando que la violencia feminicida contra mujeres racializadas e indígenas no puede comprenderse plenamente sin considerar el legado estructural de la colonización. Utilizando una metodología cualitativa y comparativa, se examinan tres contextos: Palestina, México y Canadá. Se evidenció que en Palestina, el control colonial israelí refuerza estructuras patriarcales que justifican los feminicidios como

crímenes de honor. En México, los feminicidios de mujeres indígenas están entrelazados con violencia territorial, racismo institucional y marginalización social, ignorados por los enfoques feministas hegemónicos. En Canadá, los casos de mujeres y niñas indígenas desaparecidas o asesinadas (MMIWG) se conceptualizan como genocidio, dada su relación con el despojo territorial, la legislación racista (como el *Indian Act*) y la violencia institucionalizada. El capítulo concluye que los conceptos de femicidio/feminicidio, si no incorporan la dimensión colonial y racial, reproducen las mismas opresiones que buscan denunciar. Se propone un enfoque feminista decolonial “desde abajo”, centrado en las voces de las mujeres indígenas, que permita repensar las estrategias de denuncia, documentación y prevención, y construir alianzas éticas y políticas transnacionales contra la violencia feminicida.

#### 2.2.2. Antecedentes Nacionales

Los jurídicos Honorio Saavedra & Quispe Cabanillas (2018) abordan la problemática de la ineficaz aplicación del Código Penal frente a los delitos de violencia familiar y feminicidio, partiendo de la interrogante: ¿por qué la violencia familiar ha sido considerada un supuesto jurídico en el tipo penal del feminicidio? Su objetivo fue determinar los factores subjetivos, socioeconómicos y culturales que llevaron al Estado a dicha inclusión normativa. Bajo un enfoque descriptivo explicativo, se aplicaron métodos inductivo deductivo, hermenéutico jurídico e histórico, utilizando técnicas como el acopio documental y la interpretación normativa, analizando 60 expedientes judiciales del Distrito Judicial de La Libertad (2012-2017). Los resultados evidenciaron que, pese a la promulgación de leyes como la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1323, las respuestas de las autoridades judiciales, fiscales y policiales resultaron deficientes, mostrando limitaciones en la capacitación y respuesta oportuna, lo cual permitió la continuidad de la violencia y derivó en feminicidios evitables. Se concluye que, aunque el marco legal ha avanzado, persisten deficiencias estructurales en la atención efectiva de los casos, lo que revela la necesidad urgente de fortalecer la articulación institucional y garantizar la aplicación efectiva de las normas que protegen a las víctimas, especialmente mujeres, en el entorno familiar.

En la investigación sobre las causas más graves del delito de feminicidio en el Perú Velarde Flores (2019) refiere en su investigación que tuvo como objetivo determinar

la relación entre ambos fenómenos en el Distrito Judicial del Callao. El estudio se desarrolló con un enfoque cuantitativo, nivel correlacional y diseño no experimental, utilizando encuestas estructuradas aplicadas a 50 mujeres que denunciaron a sus agresores en la Defensoría de la Mujer. Se analizaron además estadísticas oficiales del Ministerio de la Mujer. Se identificaron manifestaciones de violencia familiar física, psicológica, sexual y económica, con predominancia de las dos últimas, muchas veces invisibilizadas. Los resultados evidenciaron que el feminicidio íntimo (cometido por parejas o ex parejas) representa el 72% de los casos, siendo las modalidades más comunes la asfixia (38%) y el acuchillamiento (22%). Se concluye que existe una relación directa entre la violencia familiar y el feminicidio, agravada por respuestas ineficaces de las autoridades judiciales, fiscales y policiales. La falta de atención oportuna a las denuncias y la débil aplicación del Código Penal permiten que la violencia escale hasta el asesinato. Urge implementar políticas públicas eficaces, estrategias preventivas y una articulación interinstitucional real para proteger a las mujeres y erradicar este fenómeno.

Los bachilleres Diaz Guzman & Llerena Mori (2023) desarrollan en su investigación que tuvo como finalidad analizar la violencia familiar como un contexto constitutivo del delito de feminicidio, partiendo del problema: ¿de qué manera el feminicidio y la violencia familiar inciden como elemento constitutivo del delito? El estudio se realizó en la provincia de Trujillo, aplicando un enfoque cualitativo, con diseño no experimental y nivel descriptivo, utilizando entrevistas semiestructuradas dirigidas a fiscales y abogados penalistas. Los resultados mostraron que existe una fuerte correlación entre patrones de violencia familiar, principalmente física, psicológica, sexual y económica y los feminicidios, agravada por factores como el machismo, la dependencia económica y la falta de control institucional sobre las medidas de protección. Se identificó además que, aunque la Ley 30364 contempla adecuadamente los tipos de violencia, su aplicación resulta limitada por la carga procesal, deficiente seguimiento de casos y escasa prevención. Se concluye que, pese a la existencia de un marco normativo, las deficiencias estructurales en la respuesta de las autoridades judiciales, fiscales y policiales permiten la continuidad de la violencia, culminando en feminicidios evitables. Es imperativo fortalecer la articulación institucional y ejecutar políticas públicas sostenidas para erradicar la violencia familiar como antesala del feminicidio.

Larico Portugal (2022) nos presenta que su investigación tuvo como finalidad determinar las consecuencias jurídicas penales derivadas del incumplimiento de

medidas de protección en casos de violencia familiar y contra la mujer, partiendo de la problemática de una yuxtaposición normativa entre el delito de desobediencia a la autoridad y el delito de agresión agravada en el marco de la Ley N° 30364. Mediante un análisis normativo e histórico bajo enfoque cualitativo y dogmático jurídico, se revisaron las modificaciones legislativas desde la Ley N° 26260 hasta el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, identificando vacíos legales y contradicciones en la aplicación de agravantes penales. Se evidenció que el incumplimiento de medidas de protección puede subsumirse tanto en el artículo 122B (numeral 6) como en el artículo 368 del Código Penal, con sanciones distintas. Los resultados mostraron que la aplicación de normas más gravosas vulnera el principio de favorabilidad al reo. Se concluye que debe prevalecer el artículo 122B por representar una norma especial y más benigna. Asimismo, se advierte que las autoridades judiciales, fiscales y policiales aún presentan respuestas ineficaces ante el incumplimiento de dichas medidas, lo que pone en riesgo la vida e integridad de las víctimas, requiriéndose mayor coherencia normativa y operativa.

Contreras Cuzcano (2020), reflexiona sobre la violencia familiar como un antecedente directo y estructural del feminicidio en el Perú, en el marco del artículo 108B del Código Penal. A partir de un enfoque jurídicosociológico y mediante el análisis documental de normas legales, estadísticas oficiales y estudios académicos, se evidenció un crecimiento alarmante de casos de feminicidio íntimo, siendo el machismo y la naturalización de la violencia contra la mujer los factores socioculturales predominantes. El autor destaca que más del 50% de las víctimas había denunciado previamente por violencia familiar a sus agresores ante la policía o el Ministerio Público, sin obtener medidas de protección eficaces, y que incluso muchos casos fueron archivados. Se concluye que existe una conexión inescindible entre violencia familiar y feminicidio, la cual no ha sido debidamente abordada por el sistema de justicia. Las respuestas institucionales siguen siendo fragmentarias, lentas y desarticuladas, lo que permite la continuidad del ciclo de violencia. Se propone como solución un tratamiento integral, que incluya acciones educativas, campañas de salud mental, fortalecimiento de la familia y la implementación de equipos multidisciplinarios que realicen seguimiento efectivo a los casos de riesgo, garantizando así la prevención del feminicidio.

Rivera Garay (2022) llegó a determinar que, si, al momento de realizar el juicio de tipicidad conforme al artículo 108B del Código Penal, se identifican contextos típicos en el delito de feminicidio, en su investigación empleó un enfoque cuantitativo, con

diseño no experimental y nivel propositivo, aplicando encuestas a 50 especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Chiclayo. Se combinaron técnicas como el análisis documental y cuestionarios tipo Likert. Los resultados evidenciaron que, en la práctica judicial, los operadores jurídicos centran el análisis únicamente en el elemento subjetivo “por su condición de tal”, dejando de lado los contextos expresamente señalados en la norma, como violencia familiar, coacción, acoso o abuso de poder. Asimismo, se hallaron vacíos legales, falta de medidas drásticas por parte del Estado y una débil comprensión de los factores sociales y culturales asociados al feminicidio. Se concluyó que esta omisión interpretativa restringe la correcta aplicación del tipo penal, y que es necesario realizar un análisis integral de los elementos objetivos y subjetivos del delito para garantizar justicia efectiva a las víctimas. Urge una reforma normativa que precise los contextos y fortalezca el juicio de tipicidad en estos casos.

Nisiama Yabar (2023), tuvo como objetivo establecer la naturaleza de la cobertura periodística de los casos de feminicidio en la prensa escrita peruana durante los años 2020 y 2021, en el contexto de la cuarentena obligatoria por la COVID19. Con un enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental, se analizaron seis documentos (cuatro tesis y dos artículos académicos) relacionados con el tratamiento informativo de este delito. Los resultados revelaron que la cobertura de la prensa escrita fue mayoritariamente sensacionalista, con un lenguaje corto, simple y de escasa profundidad, centrado en el morbo y no en el trasfondo social o estructural de la violencia de género. Asimismo, se evidenció el uso reiterado de titulares que banalizan el crimen y refuerzan estereotipos de género, junto con una limitada representación de las voces de las víctimas. Se concluyó que los medios populares presentan un enfoque superficial y emocional, mientras que medios como *El Comercio* o *La República* muestran un tratamiento más responsable, aunque aún limitado en extensión y análisis. Este estudio refleja las deficiencias de los medios como actores claves en la construcción de la opinión pública, y sugiere un urgente replanteamiento ético y profesional del periodismo ante los casos de feminicidio.

El Ministerio público (2023), en su informe ejecutivo del Ministerio Público sobre el feminicidio en el Perú (2009-2023) tuvo como objetivo generar información confiable, verificable y comparable respecto a los casos de feminicidio consumado y en grado de tentativa, con el fin de orientar la implementación de políticas públicas eficaces. Mediante el Registro de Feminicidio, alimentado por fuentes como el Sistema de

Gestión Fiscal (SGF) y el SIATF, se realizó un análisis criminológico detallado. Se identificaron 1,758 víctimas en 15 años, con predominancia de feminicidios íntimos (89,7%), perpetrados por parejas o exparejas. El 60,9% de las víctimas tenía hijos/as, y más de la mitad fue asesinada en su propio hogar. Las formas de muerte más frecuentes fueron asfixia, acuchillamiento y golpes. En cuanto a los imputados, el 93,7% eran peruanos, y el 68,6% tenían entre 18 y 44 años. Los resultados evidencian que, a pesar de avances normativos, las respuestas institucionales siguen siendo insuficientes: solo el 20,8% de los casos llegó a sentencia y el 8,8% fue archivado. Se concluye que la violencia familiar sigue siendo un antecedente directo del feminicidio, y que se requiere mayor articulación entre operadores de justicia y un sistema de prevención más sólido y sostenido.

Martos Lozano (2023) tuvo como objetivo determinar el impacto de la ausencia de garantías procesales en las víctimas de violencia de género en el Estado peruano. Mediante un enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada, se recurrió a entrevistas, observaciones y análisis documental con el fin de comprender cómo la ineficacia institucional afecta a las mujeres víctimas. A pesar de contar con un marco normativo robusto como la Ley N.º 30364 y el Decreto Legislativo N.º 1323, los resultados evidencian que las víctimas enfrentan revictimización, falta de protección efectiva, y ausencia de debida diligencia en la actuación estatal. Se identificaron deficiencias graves como la ineficacia de órdenes de restricción, la falta de apoyo legal y psicológico, demoras procesales y escasa sensibilidad del personal judicial. Asimismo, la limitada colaboración entre el Estado y la sociedad civil obstaculiza una respuesta integral y eficaz. Se concluye que la implementación práctica de las leyes no corresponde con su formulación normativa, perpetuando la vulnerabilidad de las víctimas. El estudio urge una reforma estructural del sistema judicial y una política pública con enfoque integral que asegure el acceso real a la justicia, el respeto de derechos fundamentales y una protección efectiva frente a la violencia de género en el Perú.

Tello Gilardi (2020) llegó a la misión de analizar el crimen de feminicidio desde la perspectiva de(por el)lo para el género, valorando el papel del Poder Judicial peruano y su ajuste a los tratados internacionales sobre derechos humanos. Con un tipo de metodología jurídica descriptiva, se analizan la jurisprudencia nacional e internacional y la doctrina y legislación comparativa. Se advierten avances normativos significativos a la ley N.º 30364 y al D.L. N.º 1323, que presentan el feminicidio como un delito distinto en el artículo 108B del Código Penal. No

obstante, finalmente se argumenta que las respuestas judiciales presentan importantes limitantes en su plena aplicación. Los estereotipos de género siguen vigentes; las condiciones de desigualdad estructural en la administración de justicia se mantienen y queda pendiente una apropiada toma de posición sobre el enfoque de género en las deliberaciones de las sentencias. A pesar de la existencia de acuerdos plenarios y de reglamentos, las víctimas de feminicidio siguen sometidas a la revictimización y a los propios obstáculos para acceder a la justicia. Se argumenta que el feminicidio debe entenderse como resultado de las construcciones culturales discriminatorias y la violencia sistemática que persisten en el Perú. La autora apunta a un tipo de justicia que no sólo derive en el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres, sino que esté dirigida por el principio de debida diligencia, por la igualdad sustantiva, por el enfoque de género, como eje transversal de la administración de la justicia.

El problema relacionado con la fijación de la reparación civil en la materia de feminicidio es lo que reclamó Salcedo Guevara (2020) en su trabajo de investigación de la siguiente manera: existe ausencia de una unidad de criterios judiciales al momento de determinar los montos indemnizatorios de las víctimas o sus familiares, y es que, en tanto el enfoque de su investigación sea jurídico-normativo y mediante el análisis de la jurisprudencia nacional, comparada e internacional, este autor encontró que la falta de criterios legales claros, la falta de trabajo del actor civil, y la escasa actividad del Ministerio Público para acreditar el daño son los motivos que producen resoluciones que no alcanzan una reparación digna, justa ni integral. Esta autora analizó algunos casos emblemáticos como los de Eyvi Agreda y Lady Guillén de las resoluciones judiciales que de ahí se desprenden en comparación a los montos irrisorios fijados en otras sentencias sin justificación suficiente. El trabajo de investigación concluye que la justicia en el Perú es aún más proclive a la pena que al daño y la resarcibilidad del efecto, invisibilizando así el daño material y emocional del feminicidio. Esta situación vulnera, entre otras, principios como el de dignidad humana o los derechos de acceso a la justicia, la tutela jurisdiccional efectiva, la protección de los sectores vulnerables y, en este caso, una forma de discriminación institucional. Se propone fortalecer la formación de jueces, fiscales y actores civiles, y aplicar los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para garantizar una verdadera reparación integral, con justicia, proporcionalidad y no repetición.

Guerrero Paz (2021) en su estudio analiza la relación entre las medidas cautelares aplicadas en casos de violencia familiar, específicamente en la modalidad de violencia física contra la mujer, y su repercusión en la prevención del delito de feminicidio. Utilizando el método deductivo, se revisaron fuentes normativas, antecedentes históricos y marcos internacionales de protección a los derechos de las mujeres. La investigación parte del reconocimiento de que la violencia familiar es una antesala frecuente del feminicidio y sostiene que la ineficaz implementación o vigilancia de medidas cautelares contribuye directamente al agravamiento de la violencia hasta su forma más extrema. Se examinan casos emblemáticos en los que, a pesar de denuncias previas, las víctimas no recibieron protección efectiva, culminando en su asesinato. Se concluye que la simple tipificación del feminicidio no es suficiente para prevenirlo, siendo indispensable que las autoridades judiciales y fiscales apliquen de forma rigurosa y oportuna las medidas de protección y cautelares. La falta de seguimiento, el desinterés institucional y la revictimización favorecen la impunidad. Por tanto, se propone fortalecer el enfoque preventivo con perspectiva de género, garantizar el cumplimiento de las medidas dictadas, y generar una coordinación efectiva entre el Ministerio Público, el Poder Judicial y las fuerzas policiales.

La investigación de Chimoy Quispe y Paredes Reque (2024) plantea como problema central la inadecuación del tratamiento penal de la figura del feminicidio en el Perú, analizando si la tipificación y la aplicación del tipo penal son idóneas para reducirlo. Se plantearon como objetivo principal realizar un análisis crítico de la evolución legislativa, de la jurisprudencia nacional y de regulación comparada del feminicidio en diferentes países. Para lo cual, la metodología utilizada fue de tipo básica, con diseño no experimental, enfoque cualitativo y alcance descriptivo, fundamentándose en análisis documental y revisión sistemática de normas y casos. Los resultados muestran que, a pesar de las reformas legales, el feminicidio va en aumento, denotando falencias en términos de la norma y su aplicación cotidiana por parte de las autoridades judiciales. En sus conclusiones, las autoras afirma que la normatividad vigente si bien ha sido la primera en reconocer el feminicidio como forma extrema de violencia de género, no logra dar cumplimiento a la finalidad protectora. Y no tiene el impacto esperado en la prevención. Este antecedente resulta relevante para facilitar el contexto de las deficiencias normativas en la aplicación del Código Penal respecto a la prevención del feminicidio.

Mestas Ponce (2024) en su investigación analiza si la tipificación del feminicidio en el artículo 108B del Código Penal, especialmente tras las modificaciones de las leyes 30068 y 30819, vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley. El objetivo general fue determinar dicha afectación, analizando tanto el texto legal como la percepción de expertos en derecho penal. Se empleó una metodología básica, de enfoque cualitativo, utilizando como técnicas la entrevista y el análisis documental, con diseño no experimental y método hermenéutico. Los resultados revelan que la legislación, al delimitar la protección penal de forma específica a las mujeres y dentro de vínculos de tipo heterosexual, genera una discriminación indirecta hacia otros colectivos en situación de vulnerabilidad que no reciben protección similar. Las conclusiones indican que el tipo penal vigente del feminicidio presenta vacíos normativos y problemas de compatibilidad constitucional, especialmente al restringir su aplicación solo a determinadas relaciones de género. Esta investigación es particularmente relevante para el estudio, al demostrar que no solo existen deficiencias en la aplicación de la norma, sino que su propia estructura legislativa contribuye a la falta de prevención efectiva del feminicidio.

### 2.2.3. Antecedentes Locales

Peña Sernaque (2020) concluye en describir la violencia familiar desde la teoría sistémica, aplicando un estudio de caso a una familia multinuclear en Tumbes. Bajo un enfoque cualitativo y un diseño de estudio de caso, se utilizó como técnica principal la entrevista abierta, cuyos datos fueron procesados mediante codificación y categorización en el software Atlas.ti. El análisis se centró en cinco ejes: modelos de interacción, formas de violencia, pausa complementaria, organización relacional de la violencia y disparadores. Entre los hallazgos se identificaron patrones complejos de violencia agresiva, castigo y represalia, que revelan dinámicas relacionales disfuncionales entre los miembros de la familia. Se evidenció que las relaciones simétricas y complementarias no resueltas perpetúan la violencia, y que la comunicación alterada y la jerarquía difusa agravan los conflictos. Se concluye que la violencia familiar no puede entenderse como un hecho aislado ni individual, sino como el resultado de un sistema de relaciones circulares y mutuas influencias, donde todos los miembros son partícipes y corresponsables. Este enfoque permite visibilizar deficiencias en las respuestas de las instituciones, que suelen intervenir

de forma fragmentada, sin atender la complejidad sistémica del fenómeno, lo que limita su eficacia en la prevención de futuras situaciones de feminicidio.

El abogado Odar Barreto (2022), presenta en su investigación como objetivo determinar en qué medida la investigación policial se relaciona con la investigación fiscal en delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Tumbes durante el periodo 2018-2019. Con un enfoque cuantitativo, de tipo básico, diseño no experimental y nivel descriptivo correlacional, se aplicaron dos cuestionarios tipo Likert a 80 profesionales: 71 policías (de criminalística y DIVINCRI) y 9 fiscales. Se analizaron las dimensiones de proceso metodológico, especialización y rigor científico en la labor policial, frente a la tipificación del delito, la capacitación fiscal y el uso de medios probatorios. Los resultados revelaron una correlación significativa entre ambas variables ( $Rho$  de Spearman = 0.762), evidenciando que una investigación policial deficiente afecta directamente la eficacia de la actuación fiscal. Se concluyó que, aunque existe relación entre ambas funciones, persisten vacíos en la articulación interinstitucional, especialmente en la capacitación especializada y la aplicación de protocolos científicos en la escena del crimen. Esta falta de coordinación y estandarización compromete la eficacia de las investigaciones en feminicidios, lo que permite que casos de violencia familiar escalen hasta el asesinato, sin una respuesta penal oportuna. Se sugiere fortalecer la cooperación operativa entre Policía y Fiscalía para una respuesta más eficiente.

La tesis de Ligan Carranza (2024) tiene como problema central la posible vulneración al derecho constitucional de igualdad ante la ley debido a la forma en que está tipificado el delito de feminicidio en el Código Penal peruano. Su objetivo general fue determinar si dicha tipificación contraviene este principio, abordando además los fundamentos jurídicos de la agravación de la pena en estos casos. La metodología utilizada fue de tipo básica, cualitativa, con técnicas de fichaje y encuestas a especialistas, y utilizando métodos deductivo, inductivo, hermenéutico y sintético. En cuanto a los resultados, se evidenció que, aunque la protección diferenciada para las mujeres responde a una realidad de vulnerabilidad estructural, la redacción actual de la norma genera ambigüedad sobre los fundamentos jurídicos de dicha agravación, afectando así el principio de igualdad. Las conclusiones del autor destacan que la tipificación especial del feminicidio, al no fundamentarse adecuadamente, podría ser cuestionable desde una perspectiva constitucional, comprometiendo su eficacia preventiva y sancionadora. Este antecedente es significativo porque aporta un análisis crítico tanto jurídico como constitucional que

complementa el estudio del impacto de las deficiencias legales en la prevención del feminicidio.

### 2.3. Definición de Términos Básicos:

- a. **Aplicación normativa:** Proceso mediante el cual los operadores jurídicos (jueces, fiscales, policías) interpretan y ejecutan las normas contenidas en el Código Penal en situaciones concretas. En la temática del feminicidio, esta aplicación debe realizarse con perspectiva de género, para evitar la subcalificación del delito y garantizar justicia para las víctimas (Tello Gilardi, 2020).
- b. **Código Penal:** Cuerpo normativo que contiene las disposiciones legales que tipifican los delitos y establecen las penas correspondientes. Su naturaleza jurídica implica que es la principal expresión del ius puniendi del Estado (Roxin, 2006), y debe garantizar los principios de legalidad, taxatividad y proporcionalidad.
- c. **Condición de mujer:** Elemento subjetivo del delito de feminicidio que implica que el asesinato de la víctima ocurre motivado por su género, en un contexto de menosprecio, dominación o discriminación. Su interpretación debe basarse en evidencias del móvil machista del agresor (Guerrero Cabeza, 2023).
- d. **Contexto de violencia familiar:** Situación previa o concurrente en la que se producen actos sistemáticos de maltrato físico, psicológico, sexual o económico dentro del entorno familiar, lo que puede constituir un antecedente directo del feminicidio (TerronesOlórtiga et al., 2024).
- e. **Deficiencia penal:** Fallas estructurales o funcionales en la aplicación de las normas penales, que impiden la sanción efectiva de delitos. En el caso del feminicidio, estas deficiencias incluyen impunidad, errores procesales, interpretación deficiente y falta de articulación institucional (Ramírez Huaroto, 2023).
- f. **Discriminación de género:** Trato desigual y violento hacia una persona basado en su identidad o condición de género. Constituye la raíz estructural del

feminicidio y se manifiesta en relaciones de poder asimétricas, roles tradicionales y prácticas institucionales sesgadas (ONU Mujeres, 2022).

- g. Enfoque de género:** Perspectiva jurídica y sociológica que considera las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, permitiendo interpretar los delitos —como el feminicidio— en su contexto de discriminación sistémica (Tello Gilardi, 2020).
- h. Feminicidio:** Delito que consiste en el asesinato de una mujer por razones de género, es decir, motivado por el desprecio, subordinación o control sobre ella. Está tipificado en el artículo 108B del Código Penal peruano y representa una forma extrema de violencia de género (Poder Judicial del Perú, 2016).
- i. Impunidad:** Ausencia de sanción penal efectiva frente a delitos cometidos, que en el caso del feminicidio se relaciona con la inacción o ineficacia de las autoridades para investigar, procesar y castigar a los responsables (Defensoría del Pueblo, 2023).
- j. Interpretación penal:** Proceso mediante el cual se determina el sentido y alcance de las disposiciones penales. En delitos como el feminicidio, debe regirse por los métodos hermenéuticos del Derecho Penal, sin vulnerar el principio de legalidad (Muñoz Conde, 2017).
- k. Ius puniendi:** Derecho exclusivo del Estado para definir delitos y aplicar sanciones penales. Su ejercicio está limitado por los principios del Derecho Penal y debe ser racional, proporcional y conforme a la Constitución (Roxin, 2006).
- l. Legalidad penal:** Principio que establece que no hay delito ni pena sin ley previa, escrita y estricta. En el feminicidio, este principio exige que los elementos del tipo penal sean claros y no se presten a interpretaciones arbitrarias (Guerrero Cabeza, 2023).
- m. Medidas de protección:** Disposiciones legales dictadas por autoridad judicial o fiscal para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres víctimas de violencia. Su ineficacia ha sido identificada como un factor que permite la escalada de violencia hasta el feminicidio (TerronesOlórtiga et al., 2024).

- n. Perspectiva de derechos humanos:** Enfoque que reconoce el feminicidio como una grave violación a los derechos fundamentales de las mujeres, especialmente al derecho a la vida, la integridad y la no discriminación (Corte IDH, 2009).
- o. Subcalificación penal:** Acción de calificar un hecho punible con un tipo penal de menor gravedad al que realmente corresponde, lo que en el caso del feminicidio genera impunidad o castigos insuficientes (Ramírez Huaroto, 2023).

### **III. MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. Categoría**

En una investigación cualitativa, la categoría es el recurso que permite organizar y clasificar los datos recogidos, transformándolos en unidades de sentido para el análisis. Su construcción es dinámica, pues se ajusta y redefine conforme avanza el estudio, garantizando coherencia y validez en los resultados; en este marco, “la categorización permite una recompilación organizada de la información de campo” (Cisterna, 2005, p. 65).

En el presente trabajo de investigación se han identificado categorías fundamentales que permiten analizar la eficacia del sistema penal frente al feminicidio, estas categorías no solo evidencian las limitaciones normativas y operativas, sino que también establecen los objetivos que deberían alcanzarse en materia de prevención y sanción. La Categoría N° 1: “Deficiencias en la aplicación del Código Penal” se refiere a los vacíos normativos, errores interpretativos y prácticas institucionales ineficaces que obstaculizan una aplicación adecuada de la norma penal para enfrentar el feminicidio (Ortiz, 2008). En contraste, la Categoría N° 2: “Prevención y sanción del feminicidio” define el resultado esperado del sistema penal: impedir la ocurrencia de este delito mediante acciones preventivas y garantizar sanciones eficaces, proporcionales y con enfoque de derechos humanos para los responsables (Rodríguez Vásquez, 2024).

#### **3.2. Tipo de estudio, diseño y enfoque de la investigación**

##### **3.2.1. Tipo.**

El estudio presenta un tipo básico por que busca comprender fenómenos en su contexto natural, No pretende generalizar estadísticamente, sino interpretar significados y se orienta a la construcción de conocimiento teórico. Esta elección se justificó porque la presente no solo caracterizó la aplicación de la norma penal en Tumbes, sino que también analizó cómo y por qué las deficiencias normativas y procedimentales contribuyeron al incremento de los feminicidios en 2025. Según

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), mientras lo descriptivo identifica manifestaciones observables, el nivel explicativo profundiza en las causas y relaciones subyacentes, otorgando rigor al análisis de la ineficacia del sistema penal en la región.

### **3.2.2. Diseño.**

El diseño metodológico de la presente investigación corresponde a la teoría fundamentada (Grounded Theory), dado que el objetivo central fue generar una comprensión teórica a partir del análisis sistemático de los datos recolectados mediante entrevistas, en lugar de partir de hipótesis preestablecidas. A través de entrevistas semiestructuradas y su posterior proceso de codificación abierta, axial y selectiva, se identificaron categorías emergentes que permiten explicar cómo operan las deficiencias legales e institucionales en los procesos vinculados al feminicidio.

La teoría fundamentada se caracteriza por construir explicaciones teóricas de manera inductiva, basándose en los testimonios y evidencias cualitativas obtenidas en el trabajo de campo, lo que asegura que los hallazgos estén directamente vinculados con la realidad estudiada (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

### **3.2.3. Enfoque.**

El enfoque cualitativo constituyó el eje de esta investigación, pues permitió una comprensión profunda de las experiencias y visiones de los participantes. El estudio se basó en la construcción de significados intersubjetivos y en observaciones naturalistas, siguiendo las reflexiones de autores como Morín, Freire y Husserl.

Este enfoque permitió abordar aspectos de la conducta humana que no podían reducirse a fórmulas estadísticas, tales como la afectividad o la introspección de los actores sociales. En esa línea, y concordando con Flick (2020), la investigación cualitativa constituyó un punto de partida amplio y detallado para el proceso investigativo. La adopción de este enfoque respondió a la necesidad de comprender el fenómeno complejo de la aplicación del Código Penal y su relación con el aumento del feminicidio en Tumbes, explorando las percepciones e interpretaciones de actores clave del sistema de justicia y de las víctimas en su contexto socialmente construido (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **3.3.1. Población**

La población de la presente investigación estuvo conformada por el conjunto de profesionales del Derecho vinculados a la aplicación del Código Penal en casos de violencia de género y feminicidio en la región de Tumbes durante el año 2025. Este universo incluyó a operadores del sistema de justicia, tales como abogados litigantes, fiscales, jueces y defensores públicos, quienes contaban con experiencia directa en el tratamiento legal y procedimental de delitos relacionados con la violencia familiar. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la delimitación de la población permite establecer los parámetros de las unidades de análisis que poseen las características compartidas que se desean estudiar, garantizando que los datos recolectados sean pertinentes al fenómeno investigado.

#### **3.3.2. Muestra**

La muestra estuvo conformada por 13 entrevistados, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico e intencional por su experiencia directa en casos de violencia familiar y feminicidio en Tumbes. El grupo integró a efectivos policiales, abogados, fiscales y magistrados, así como a representantes de los CEM y víctimas sobrevivientes. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), en estudios cualitativos la muestra busca profundidad y riqueza interpretativa más que generalización estadística. Los participantes cumplieron con criterios de inclusión específicos vinculados a su trayectoria en el sistema de justicia y su contacto directo con los procesos judiciales objeto de estudio.

### **3.4 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.4.1. Método:**

La investigación se desarrolló bajo un diseño cualitativo con base en la teoría fundamentada, integrando elementos del análisis narrativo. Esta estructura permitió capturar y sistematizar las experiencias de los profesionales del Derecho respecto a las deficiencias en la aplicación del Código Penal en Tumbes. A través de este diseño, se identificaron los nudos críticos normativos y se analizaron los relatos y testimonios de los entrevistados, obteniendo una visión integral y profunda del fenómeno (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Este abordaje facilitó la construcción de categorías teóricas a partir de las dimensiones personales y profesionales de los actores clave del sistema de justicia.

#### **3.4.2. Técnicas:**

La técnica empleada en esta investigación fue la entrevista semiestructurada, seleccionada por su capacidad para reunir información directa, profunda y contextualizada sobre las percepciones y experiencias de los participantes. Esta técnica se aplicó a entrevistados clave, incluyendo fiscales, jueces, abogados y policías especializados, permitiendo un intercambio de visiones sobre la efectividad de las normas penales frente al feminicidio y las limitaciones del sistema judicial en Tumbes. El carácter semiestructurado facilitó un diálogo reflexivo y abierto donde, como señalan Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el investigador actuó como facilitador del discurso, posibilitando que los participantes expusieran libremente sus relatos, vivencias y valoraciones en torno al fenómeno en estudio.

#### **3.4.3. Instrumentos:**

El instrumento utilizado fue la guía de entrevista semiestructurada, la cual se diseñó con preguntas abiertas y ejes temáticos derivados de la matriz de categorización. Este instrumento permitió una elasticidad que se ajustó a cada entrevistado sin perder el eje de la investigación, cubriendo las dimensiones de análisis: violencia familiar, tipos de feminicidio y faltas normativas respecto a la aplicación del Código Penal (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). La guía se estructuró para recoger los discursos de los actores del sistema de justicia y de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), así como de víctimas sobrevivientes, garantizando que la recolección de datos fuera sistemática y alineada con los objetivos planteados.

#### **3.4.4. Entrevista**

Se seleccionó la entrevista semiestructurada debido a que el interés de la investigación trascendió lo estrictamente normativo, buscando captar las diversas interpretaciones de los operadores jurídicos, funcionarios, especialistas y víctimas. Esta técnica permitió identificar las dificultades prácticas en la aplicación del Código Penal, así como los factores que incidieron en la escalada de la violencia familiar hasta el feminicidio. Asimismo, el uso de este instrumento facilitó la comprensión de los obstáculos del sistema judicial para prevenir este fenómeno en la región de Tumbes, proporcionando datos cualitativos basados en las vivencias y el criterio experto de los participantes.

### **3.5. Procedimiento de recolección y análisis de datos**

El tratamiento y análisis de la información se desarrolló mediante un proceso sistemático y técnico, orientado a organizar, codificar y transformar los datos

cualitativos en hallazgos útiles alineados con los objetivos del estudio. Este plan garantizó el manejo adecuado del volumen de información recolectada, evitando la dispersión de los datos y asegurando el rigor en la evaluación de los resultados.

El proceso abarcó la organización y preparación de los datos textuales derivados de las entrevistas y documentos para su posterior interpretación. Para ello, se utilizó el software ATLAS.ti, una herramienta especializada en el análisis cualitativo asistido por computadora (CAQDAS). A través de este programa, se realizó la codificación y categorización de los discursos, permitiendo identificar de manera eficiente las relaciones entre las fallas normativas y el incremento del feminicidio en Tumbes.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSION**

### **4.1. RESULTADOS**

#### **4.1.1. Categoría 1:**

La sistematización de los códigos de la Categoría 1 permite identificar de manera ordenada las principales falencias normativas, procesales e institucionales que afectan la eficacia del feminicidio como tipo penal autónomo. Los cuadros que se presentan a continuación condensan las percepciones de los entrevistados y muestran, en forma comparativa, cómo cada subcategoría refleja problemas específicos en la técnica legislativa, la investigación policial y fiscal, la capacitación en enfoque de género, la ejecución de medidas cautelares y la coordinación interinstitucional.

Cada síntesis expone los nudos críticos que limitan la respuesta del sistema de justicia:

- Ambigüedad normativa y dispersión jurisprudencial.
- Deficiencias estructurales en la investigación y ausencia de pruebas con enfoque de género.
- Desconocimiento y falta de formación continua en perspectiva de género.
- Ineficacia en la ejecución y seguimiento de medidas de protección.
- Descoordinación institucional y respuestas fragmentadas que debilitan la prevención.

**Tabla 1***Resultados de las entrevistas referente a la categoría 1*

| Preguntas                                                                                                                                                                   | Citas de entrevistados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Qué ambigüedades normativas presenta el tipo penal de feminicidio del artículo 108-B que dificultan su correcta subsunción jurídica? (C1S1C1, C1S1C2)                      | <p>En C1S1C1, E1, E10 y E2 señalan que la expresión “en su condición de tal” es ambigua y difícil de probar, lo que genera inseguridad jurídica y lleva a confusiones con homicidio simple o calificado. E11, E12 y E13 destacan que esta ambigüedad abre espacio a interpretaciones diversas entre jueces y fiscales, mientras que E3, E4, E6 y E7 vinculan el problema con la necesidad de demostrar estereotipos de género y la falta de parámetros claros. E8 y E9 añaden dificultades en contextos de violencia familiar y en la identificación del sujeto activo.</p> <p>En C1S1C2, E1 y E4 advierten que los hechos suelen confundirse con otros tipos penales, E10 critica la duplicidad normativa, y E11 y E12 cuestionan que la protección se limite solo a mujeres. E13 subraya la delgada línea con el homicidio calificado, mientras que E2, E6, E7 y E8 señalan que los contextos previstos (violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación) son vagos. E3 y E5 plantean la dificultad de acreditar la “condición de tal”, y E9 recuerda que recién con la casación 1421/2023 se precisó que tanto hombres como mujeres pueden ser sujetos activos del feminicidio.</p>                                                                                                                                                 |
| ¿Cómo influye la falta de criterios jurisprudenciales claros en la decisión de calificar incorrectamente el feminicidio en los juzgados penales de Tumbes? (C1S2C1, C1S2C2) | <p>En C1S2C1, los entrevistados (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12 y E13) coinciden en que existe una tendencia a subcalificar el feminicidio como homicidio simple, calificado o asesinato, lo que genera disparidad en las decisiones judiciales. E1 y E2 señalan que distintos juzgados califican de manera diferente hechos similares, mientras que E10 y E6 advierten que la estructura del tipo penal colisiona con otros delitos (parricidio, homicidio por emoción violenta). E11 y E7 cuestionan que el sujeto activo se limite al varón y que no se reconozca a mujeres trans como víctimas, lo que deja vacíos normativos. E12 y E13 subrayan que esta falta de claridad puede derivar en penas menores y en dificultades para probar que el crimen se cometió por la condición de mujer de la víctima.</p> <p>En C1S2C2, los entrevistados (E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11 y E12) destacan la falta de uniformidad en criterios judiciales. E1 y E2 señalan que no existe una línea jurisprudencial clara, lo que genera interpretaciones contradictorias en distintos tribunales. E10 y E4 advierten que incluso la Corte Suprema ha tenido conflictos en sus decisiones, mientras que E3 propone la necesidad de plenos casatorios para definir parámetros claros. E12 y E6 remarcan que la ausencia de</p> |

| Preguntas                                                                                                                                                                  | Citas de entrevistados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                            | <p>criterios unificados incide negativamente en la calificación y juzgamiento de los casos. E7 y E8 añaden que los jueces aplican criterios distintos frente a estereotipos o violencia familiar, y E9 considera que el problema radica más en la falta de capacitación de operadores de justicia que en la jurisprudencia misma.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>¿Cuáles son las principales falencias técnico-procesales detectadas en las investigaciones preliminares por feminicidio en su jurisdicción? (C1S3C1, C1S3C2)</p>        | <p>En C1S3C1, los entrevistados (E1–E13) coinciden en que existen graves problemas en la investigación de feminicidios: mala recolección y preservación de evidencias (E1, E2, E6), errores policiales y falta de coordinación con el Ministerio Público (E10, E12), escasa capacidad operativa y logística (E11), y ausencia de capacitación especializada (E13, E5). Además, se aplican modelos genéricos sin enfoque de género (E3), lo que contamina pruebas y lleva a calificaciones erróneas como homicidio simple o calificado (E7, E8, E9).</p> <p>En C1S3C2, los entrevistados resaltan que las pericias son tardías o insuficientes (E1, E3, E6), lo que afecta medidas cautelares y la acreditación del delito. E10 critica la debilidad de los requerimientos fiscales, mientras que E11 y E12 señalan falta de capacitación y logística en operadores de justicia. E2 y E7 advierten que aún se usan estereotipos de género en la investigación, y E8 subraya la necesidad de identificarlos en los contextos y declaraciones. E4 y E5 remarcan que los casos suelen investigarse primero como homicidio y recién después como feminicidio, y E9 apunta a la falta de equipos multidisciplinarios especializados.</p> |
| <p>¿De qué manera incide el desconocimiento del enfoque de género por parte de operadores jurídicos en la calificación y persecución del feminicidio? (C1S4C1, C1S4C2)</p> | <p>En C1S4C1, los entrevistados (E1–E13) coinciden en que existe un desconocimiento generalizado del enfoque de género entre operadores de justicia. E1 y E2 señalan que muchos no comprenden realmente qué significa aplicarlo, lo que se vincula con factores culturales como el machismo. E10 cuestiona su uso en el ámbito penal por considerar que vulnera la igualdad constitucional, mientras que E3, E4 y E5 advierten que se emplean fórmulas genéricas sin atender los parámetros propios del feminicidio, lo que lleva a calificaciones erróneas. E6 y E7 destacan que este desconocimiento genera interpretaciones equivocadas, y E8 y E9 subrayan que la falta de comprensión del enfoque de género impide tipificar correctamente los casos, provocando revictimización (E12, E13).</p> <p>En C1S4C2, los entrevistados resaltan que la falta de capacitación sostenida en enfoque de género limita la investigación y juzgamiento. E1 y E2 señalan que existen pocos talleres y que sin formación las investigaciones son débiles. E3 y E4 destacan la alta rotación policial y la ausencia de capacitaciones institucionales, lo que impide consolidar</p>                                                         |

| Preguntas                                                                                                                                                                                                                            | Citas de entrevistados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                      | <p>aprendizajes. E5 y E6 advierten que el desconocimiento perpetúa la impunidad y la revictimización, mientras que E7 y E8 subrayan que la falta de capacitación afecta también a jueces. E10 cuestiona la ausencia de estudios criminológicos serios, y E11 enfatiza que la prevención debe empezar desde la familia y la escuela. E12 y E13 remarcan que el desconocimiento lleva a calificar erróneamente los hechos como crímenes pasionales o disputas personales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>¿Qué dificultades se presentan en la ejecución efectiva y oportuna de medidas de protección judiciales para mujeres en riesgo de feminicidio? (C1S5C1, C1S5C2)</p>                                                                | <p>En C1S5C1, los entrevistados (E1–E13) coinciden en que las medidas de protección dictadas por la fiscalía o el Poder Judicial suelen quedar en el papel y no se ejecutan oportunamente. E1 y E2 señalan que la policía carece de logística y personal para atender emergencias, incluso con el botón de pánico activado. E10 y E11 advierten que las medidas son declarativas y no se aplican por falta de presupuesto y tiempo, mientras que E12 y E13 subrayan que la ayuda llega tarde y la mala coordinación expone a las víctimas a un feminicidio. E3 y E4 remarcan que muchas víctimas mueren pese a tener medidas de protección, y E5 y E6 destacan que las fichas de riesgo y la notificación al agresor son deficientes. E7 y E8 añaden que las víctimas no siempre informan la realidad por miedo o dependencia, y E9 señala la ausencia de casas de acogida como un vacío crítico.</p> <p>En C1S5C2, los entrevistados resaltan la falta de seguimiento judicial a las medidas de protección. E1 y E2 señalan que deberían existir programas y monitoreo efectivo desde los juzgados, pero no se cumple. E10 critica que el Poder Judicial convierte penas privativas en sanciones menores, generando impunidad, mientras que E11 y E13 subrayan la falta de coordinación entre jueces, fiscales y policía. E12 y E6 remarcan que no se da seguimiento a las víctimas, y E3 advierte que es imposible monitorear cientos de medidas sin recursos. E4 y E5 destacan que no se presentan informes periódicos para evaluar el riesgo, y E7, E8 y E9 señalan que la falta de presupuesto, patrulleros y personal impide verificar el cumplimiento.</p> |
| <p>¿Cómo afecta la ausencia de protocolos interinstitucionales claros entre Policía, Ministerio Público y coordinación interinstitucionales en la prevención oportuna del feminicidio dentro del sistema penal? (C1S6C1, C1S6C2)</p> | <p>En C1S6C1, los entrevistados (E1–E13) coinciden en que la falta de coordinación interinstitucional genera descoordinación en la atención de casos de feminicidio. E1, E2 y E12 señalan que no existen lineamientos fuertes ni reglas comunes, lo que lleva a que cada institución actúe de manera aislada. E3, E4 y E5 advierten que sin articulación se rompe la cadena de investigación y se reproducen retrasos, mientras que E6 y E7 subrayan que la ausencia de criterios uniformes aumenta el riesgo de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| Preguntas | Citas de entrevistados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | <p>feminicidio y dificulta la justicia. E8 y E9 remarcan que los protocolos intersectoriales existen solo en teoría y no se aplican en la práctica.</p> <p>En C1S6C2, los entrevistados destacan que las respuestas institucionales son fragmentadas y poco eficaces. E1 y E2 señalan que la falta de articulación afecta la prevención y que cada actor investiga por su lado. E10 y E3 critican la insuficiencia de la policía y fiscalía para enfrentar delitos complejos, y la falta de compromiso ético en las defensas. E11 y E13 subrayan que muchas víctimas llegan con pocas denuncias previas y que la reacción suele ser tardía, actuando solo después del hecho consumado. E4 y E9 remarcan que la rotación constante de personal y la falta de presupuesto impiden continuidad, mientras que E6 y E7 destacan que los criterios distintos entre fiscales y jueces generan respuestas inconexas.</p> |

*Nota. La tabla recoge las percepciones de los entrevistados (E1–E13) sobre las principales deficiencias en la aplicación del artículo 108-B del Código Penal en Tumbes. Los códigos (C1S1C1, C1S2C1, etc.) provienen del análisis cualitativo realizado en ATLAS.ti y reflejan problemas normativos, interpretativos, operativos y de coordinación institucional*

En conjunto, la tabla 1, permite visualizar cómo la suma de estas debilidades genera inseguridad jurídica, impunidad y desprotección de las víctimas, lo que impide consolidar el feminicidio como un tipo penal autónomo y eficaz.

#### 4.1.2. Categoría 2:

La Categoría 2 reúne los principales obstáculos que enfrentan las víctimas de feminicidio en el acceso a la justicia y en la prevención efectiva de la violencia. Los cuadros que se presentan a continuación sintetizan las percepciones de los entrevistados y muestran cómo las deficiencias institucionales, culturales y normativas se entrelazan, generando un escenario de vulnerabilidad y desprotección.

Cada síntesis expone los nudos críticos, evidencia un aspecto crítico:

- La falta de detección de factores de riesgo y la ausencia de alertas tempranas que permitan prevenir oportunamente.
- La impunidad procesal y la ineficacia de los beneficios y sanciones penales para disuadir el delito.

- El trato inadecuado y la falta de acompañamiento institucional, que revictimizan y agravan el sufrimiento de las víctimas y sus familias.
- El temor a denunciar y la percepción de ineficacia del sistema, que desalientan la búsqueda de justicia.
- La ausencia de planes regionales y la insuficiencia de recursos preventivos, que limitan el impacto de las políticas públicas.
- Las barreras socioculturales y la falta de un enfoque de derechos humanos en la respuesta institucional.

**Tabla 2**

*Resultados de las entrevistas referente a la categoría 2*

| Preguntas                                                                                                                                           | Citas de entrevistados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Qué debilidades operativas presentan los mecanismos institucionales en la detección temprana del riesgo de feminicidio en Tumbes? (C2S1C1, C2S1C2) | <p>En C2S1C1, los entrevistados (E1–E13) coinciden en que no existe una adecuada detección de factores de riesgo en casos de violencia que pueden derivar en feminicidio. E1 y E2 señalan deficiencias tecnológicas, falta de recursos humanos y ausencia de seguimiento a denuncias previas. E10 y E12 advierten que la prevención primaria no se aplica y que el abordaje es discontinuo, dejando a las víctimas desprotegidas. E13 subraya la falta de aplicación de fichas de valoración de riesgo, mientras que E3 y E5 remarcan que no hay investigaciones científicas que permitan perfilar a las víctimas, limitándose a estadísticas consecuentes. E4 y E8 critican que muchas denuncias son minimizadas como “peleas familiares” o repetitivas, y E9 destaca que los operadores aún actúan con estereotipos de género.</p> <p>En C2S1C2, los entrevistados resaltan la ausencia de sistemas de alerta temprana que permitan prevenir feminicidios. E1 y E2 señalan que sin recursos ni medios logísticos es imposible implementar prevención temprana. E10 y E4 advierten que los centros de salud mental actúan solo después de la violencia y que no hay inversión en salud emocional desde la escuela y la familia. E11 y E12 subrayan que no se llega oportunamente a las víctimas, y E13 recuerda que las comisarías son las primeras en conocer los hechos pero no actúan preventivamente. E3 y E8 remarcan que la falta de preparación y los estereotipos generan “cifra negra” de víctimas que dejan de denunciar. E5 y E6 destacan la falta de comunicación social y coordinación institucional, mientras que E7 señala que las mujeres en zonas rurales, por dependencia económica, no pueden denunciar. E9 concluye que no se logra identificar de manera rápida y oportuna a las víctimas en riesgo.</p> |
| ¿Hasta qué punto de vista, las penas impuestas en casos de feminicidio son severas, a fin de que generen un efecto                                  | <p>En C2S2C1, los entrevistados señalan que los procesos de feminicidio suelen ser lentos, escasos y marcados por corrupción o presión mediática, lo que genera impunidad. E1 y E2 destacan la demora en las sentencias y la revictimización durante largos interrogatorios. E10 critica que jueces y fiscales actúan mecánicamente por presión social, mientras que E3 y E4 remarcan que incluso con pruebas suficientes se libera a agresores por vencimiento de plazos o se dictan pocas condenas. E5, E6 y E7 subrayan que las penas no tienen efecto</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

| Preguntas                                                                                                                                                                | Citas de entrevistados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| disuasorio en los potenciales agresores? (C2S2C1, C2S2C2)                                                                                                                | <p>disuasorio y que muchas veces los casos se tipifican como homicidio simple. E8 y E9 añaden que el machismo y la intención del agresor hacen que las sanciones no prevengan el delito.</p> <p>En C2S2C2, se evidencia que los beneficios procesales y el endurecimiento de penas no son efectivos. E1 y E2 señalan que los procesos se dilatan y las audiencias se suspenden, generando desgaste para víctimas y familiares. E3, E5, E6, E7, E8 y E9 coinciden en que agravar las penas no disuade, pues los agresores no perciben el castigo como un freno. E4 advierte que muchas veces se cambia la tipificación y no se reconoce el feminicidio. E10, E12 y E13 remarcan que el problema es más profundo: factores socioculturales, hogares violentos y la normalización de la agresión contra la mujer, lo que limita la eficacia de las sanciones penales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Qué prácticas institucionales dentro del proceso penal, generan experiencias de revictimización en las mujeres o sus familias en casos de feminicidio? (C2S3C1, C2S3C2) | <p>En C2S3C1, los entrevistados coinciden en que las víctimas de feminicidio y sus familiares reciben un trato inadecuado por parte de las instituciones. Se mencionan prácticas de revictimización como repetir múltiples veces el relato, careos con el agresor, falta de empatía y sensibilidad de policías, fiscales y jueces, ausencia de ambientes adecuados para declarar y exposición mediática que agrava el trauma. Todo ello genera desconfianza en las víctimas y las lleva a desistir de denunciar.</p> <p>En C2S3C2, se resalta la falta de acompañamiento institucional y social. Las víctimas y sus familias enfrentan burocracia excesiva, múltiples declaraciones innecesarias y medidas de protección que no se ejecutan. Se señala la ausencia de albergues y centros especializados, la falta de información clara sobre el proceso y el escaso apoyo psicológico y social. Esto provoca que las víctimas y familiares se sientan desprotegidos y revictimizados, debilitando la eficacia de la justicia.</p>                                                                                     |
| ¿Qué barreras socioculturales y procesales enfrentan las víctimas al intentar acceder a un proceso penal con enfoque de derechos humanos? (C2S4C1, C2S4C2)               | <p>En C2S4C1, los entrevistados señalan que muchas mujeres no denuncian por miedo, vergüenza o desconfianza en el sistema. E1 y E10 destacan la presión social y el temor a perder reputación o trabajo, mientras que E13 y E2 subrayan la lentitud y burocracia de los procesos como factores que desalientan. E3, E4 y E5 remarcan que las víctimas perciben que serán revictimizadas o que no habrá sanciones efectivas, y E6, E7 y E8 añaden que la demora, los costos económicos y la falta de respuesta rápida generan abandono de denuncias.</p> <p>En C2S4C2, se evidencia una percepción generalizada de ineficacia del sistema de justicia. E1 y E10 señalan corrupción, retrasos y una “cifra negra” de casos no registrados. E11 y E13 critican la falta de compromiso institucional y la ineficacia de programas estatales como los Centros de Emergencia Mujer. E2, E3 y E8 destacan la sobrecarga procesal, ausencia de juzgados especializados y demoras en pruebas científicas, mientras que E4, E5 y E6 remarcan que las sanciones suelen ser leves o suspendidas, lo que refuerza la impunidad.</p> |
| ¿Qué factores puede identificar como determinante, para mejorar la percepción                                                                                            | <p>En C2S5C1, los entrevistados coinciden en que las políticas públicas contra el feminicidio son nacionales y genéricas, sin adaptación a las realidades regionales. E1, E2 y E3 señalan que no existen planes locales ni reuniones periódicas con metas claras, mientras que E4 y E13 remarcan que las políticas deben responder a las particularidades de cada región, como Tumbes. E10, E11 y E12 destacan la falta de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| Preguntas                                                                                                                                                                    | Citas de entrevistados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de desconfianza de las víctimas de violencia de género, respecto al acceso a la justicia y la protección efectiva? (C2S5C1, C2S5C2)                                          | ambientes adecuados y de institucionalización del enfoque de género, y E6, E7 y E8 subrayan que las políticas locales son inexistentes o poco eficaces.<br>En C2S5C2, se evidencia que los recursos preventivos son insuficientes. E1 y E2 señalan la falta de presupuesto y monitoreo, mientras que E10 y E4 remarcan que la inversión debería enfocarse en salud, educación y apoyo psicológico. E3 advierte que no se considera el empoderamiento económico de las víctimas, lo que las obliga a depender de sus agresores. E11 y E12 destacan la escasez de defensores públicos y actividades preventivas, y E7, E8 y E9 subrayan la ausencia de talleres, psicólogos en colegios y acciones sostenidas de difusión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ¿Qué debilidades presentan las políticas públicas nacionales, regionales y locales orientadas a prevenir el feminicidio desde el sistema de justicia penal? (C2S6C1, C2S6C2) | En C2S6C1, los entrevistados coinciden en que las barreras socioculturales dificultan el acceso a la justicia en casos de feminicidio. Se mencionan estereotipos de género, prejuicios que responsabilizan a la mujer por la violencia sufrida, dependencia económica y emocional frente al agresor, falta de información sobre derechos, pobreza y bajo nivel educativo. También se señala la actitud machista de algunos operadores de justicia y la normalización social de la violencia, lo que genera desconfianza y limita las denuncias.<br>En C2S6C2, se evidencia la ausencia de un enfoque de derechos en la atención institucional. Los entrevistados destacan que las normas se aplican de manera formalista, sin priorizar la dignidad y protección de las víctimas. Se mencionan la falta de abogados de oficio, la lentitud procesal, la escasa capacitación en enfoque de género, la burocracia y la revictimización. Además, se critica que programas estatales como Aurora o los Centros de Emergencia Mujer no cumplen eficazmente su rol preventivo y de acompañamiento. |

*Nota. La tabla sintetiza las percepciones de los entrevistados (E1–E13) sobre las debilidades institucionales, socioculturales y normativas en la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes. Los códigos (C2S1C1, C2S1C2, etc.) corresponden al análisis cualitativo realizado en ATLAS.ti.*

En conjunto, la tabla 2 muestra que la Categoría 2 refleja un círculo de desprotección: las víctimas no denuncian por miedo o desconfianza, las instituciones carecen de recursos y planes adaptados, y los procesos judiciales no logran sancionar ni prevenir eficazmente. Todo ello perpetúa la impunidad y consolida la vulnerabilidad estructural frente al feminicidio.

#### 4.1.3. Interpretación de los resultados por objetivos:

##### Objetivo Específico 1

Configuran un escenario de respuesta penal tardía, débil y poco disuasiva, que contribuye a la persistencia del fenómeno del feminicidio.

**Tabla 3.**

*Resultados cualitativos del Objetivo Específico 1*

| <b>Tipo de<br/>deficiencia</b>                     | <b>Código<br/>ATLAS.ti</b>                                     | <b>Descripción sintética del hallazgo</b>                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Evidencia<br/>empírica<br/>(entrevistas)</b> |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Deficiencia<br/>normativa</b>                   | C1S1C1 –<br>Ambigüedad del<br>tipo penal                       | Los operadores jurídicos identifican que la redacción del artículo 108B del Código Penal presenta conceptos indeterminados que generan inseguridad jurídica al momento de la subsunción penal, permitiendo interpretaciones restrictivas o regresivas que debilitan la calificación del feminicidio. | (E1), (E7),<br>(E8), (E9),<br>(E6)              |
|                                                    | C1S1C2 – Falta<br>de precisión del<br>art. 108B                | Se evidencia que la ausencia de delimitación clara de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal dificulta su aplicación uniforme, favoreciendo la recalificación de los hechos como homicidio u otras figuras penales menos gravosas.                                                      | (E7), (E8),<br>(E9)                             |
| <b>Deficiencia<br/>interpretativa</b>              | C1S2C1 –<br>Subcalificación<br>del feminicidio                 | Los entrevistados señalan que, ante la falta de criterios interpretativos consolidados, los jueces y fiscales optan por calificaciones penales alternativas, lo que reduce la gravedad jurídica del hecho y afecta la finalidad preventiva y sancionadora del delito de feminicidio.                 | (E9), (E10),<br>(E6)                            |
|                                                    | C1S2C2 – Falta<br>de uniformidad<br>en criterios<br>judiciales | Se advierte una interpretación dispar del tipo penal entre juzgados y fiscalías, lo que genera decisiones contradictorias frente a hechos similares, debilitando la coherencia del sistema penal y la predictibilidad de las decisiones judiciales.                                                  | (E9), (E10)                                     |
| <b>Deficiencia<br/>operativa</b>                   | C1S3C1 –<br>Investigación<br>deficiente de<br>casos            | Los operadores reconocen falencias en la investigación preliminar, principalmente en la recolección oportuna de elementos probatorios, la valoración del contexto previo de violencia y la construcción de la teoría del caso con enfoque de género.                                                 | (E6), (E10)                                     |
|                                                    | C1S3C2 – Falta<br>de pruebas con<br>enfoque de<br>género       | Se evidencia que las investigaciones suelen centrarse en pruebas aisladas del hecho, omitiendo indicadores de violencia sistemática, lo que limita la acreditación del feminicidio como resultado de un proceso continuo de agresiones.                                                              | (E6), (E9)                                      |
| <b>Deficiencia<br/>estructural<br/>del sistema</b> | C1S6C1 –<br>Descoordinación<br>interinstitucional              | Los entrevistados coinciden en que la ausencia de coordinación efectiva entre Policía, Fiscalía y Poder Judicial impide una respuesta penal integral, generando vacíos de actuación y retrasos que afectan la prevención del feminicidio.                                                            | (E1), (E3),<br>(E4), (E5)                       |
|                                                    | C1S6C2 –<br>Respuestas<br>fragmentadas                         | Se constata que la actuación institucional se realiza de manera aislada y reactiva, sin un enfoque sistémico de protección, lo que debilita la eficacia del sistema penal frente al riesgo feminicida.                                                                                               | (E1), (E3),<br>(E4), (E10)                      |

*Nota. La tabla presenta los hallazgos cualitativos del Objetivo Específico 1, obtenidos mediante entrevistas a operadores jurídicos en Tumbes y codificados en ATLAS.ti. Los códigos reflejan deficiencias normativas, interpretativas, operativas y estructurales en la aplicación del artículo 108-B del Código Penal.*

### **Interpretación de la red semántica del Objetivo Específico 1**

La red semántica construida a partir del análisis cualitativo en ATLAS.ti evidencia que las deficiencias en la aplicación del Código Penal frente al feminicidio en Tumbes responden a una cadena estructurada de factores normativos, interpretativos, operativos e institucionales, cuya interacción limita de manera significativa la eficacia preventiva y sancionadora del sistema penal (Ver anexo 05)

En el plano normativo, se observa que la falta de precisión del artículo 108B del Código Penal (C1S1C2) facilita directamente la subcalificación del feminicidio (C1S2C1), en la medida en que la imprecisa delimitación de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal permite a los operadores jurídicos optar por figuras penales menos gravosas, como el homicidio simple o el parricidio. De manera complementaria, la ambigüedad del tipo penal de feminicidio (C1S1C1) genera una falta de uniformidad en los criterios judiciales (C1S2C2), produciendo interpretaciones dispares entre juzgados y fiscalías frente a hechos sustancialmente similares, lo que afecta la predictibilidad y coherencia del sistema penal. Estas deficiencias interpretativas condicionan negativamente la actuación investigativa. Tanto la subcalificación del feminicidio (C1S2C1) como la falta de uniformidad en los criterios judiciales (C1S2C2) condicionan la investigación preliminar, dando lugar a investigaciones deficientes de los casos (C1S3C1). Cuando el hecho no es abordado desde un inicio como feminicidio, la teoría del caso se construye sin enfoque de género, se reduce el estándar probatorio exigido y se omite la reconstrucción integral del contexto de violencia previa.

En el ámbito operativo, la red muestra que la investigación deficiente de los casos (C1S3C1) deriva directamente en la falta de pruebas con enfoque de género (C1S3C2). La ausencia de diligencias especializadas, pericias contextualizadas y análisis de relaciones de poder impide acreditar el elemento estructural del feminicidio, debilitando la solidez probatoria del proceso penal y reduciendo las posibilidades de una sanción efectiva. Esta debilidad investigativa se ve agravada por la descoordinación entre instituciones (C1S6C1), la cual intensifica las falencias

en la investigación penal al impedir una actuación articulada entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y los servicios de protección. Asimismo, la descoordinación interinstitucional genera respuestas fragmentadas (C1S6C2), caracterizadas por intervenciones aisladas, reactivas y carentes de continuidad, que dejan vacíos de protección y refuerzan la ineficacia del sistema penal. Por último, la falta de pruebas con enfoque de género (C1S3C2) contribuye a la consolidación de respuestas fragmentadas (C1S6C2), en tanto la debilidad probatoria limita la adopción de decisiones judiciales firmes y coherentes, perpetuando un círculo de impunidad y desprotección institucional.

#### Objetivo Específico 2

Concerniente a segundo objetivo de examinar la influencia de la limitada formación en enfoque de género de jueces, fiscales y personal policial en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar el feminicidio. Los resultados permiten evidenciar que la limitada formación en enfoque de género de los operadores del sistema de justicia penal constituye un factor determinante en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar el feminicidio en Tumbes. Este déficit formativo no solo afecta la correcta interpretación y aplicación del tipo penal, sino que reproduce prácticas institucionales que generan revictimización, desconfianza y retraimiento de las víctimas, debilitando estructuralmente la función preventiva y sancionadora del derecho penal. En consecuencia, la respuesta penal frente al feminicidio se configura como formalmente existente pero materialmente ineficaz.

**Tabla 4.**

*Resultados cualitativos del Objetivo Específico 2*

| <b>Dimensión analítica</b>                   | <b>Código ATLAS.ti</b>                            | <b>Descripción sintética del hallazgo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Evidencia empírica (entrevistas)</b> |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Déficit de formación especializada</b>    | C1S4C1 – Desconocimiento del enfoque de género    | Los operadores del sistema penal evidencian un conocimiento limitado o superficial del enfoque de género, lo que se traduce en una comprensión reducida del feminicidio como fenómeno estructural y no como un hecho aislado, afectando la correcta calificación jurídica y la persecución penal eficaz. | (E1), (E4), (E6), (E7), (E9)            |
|                                              | C1S4C2 – Ausencia de formación continua           | Se identifica la inexistencia de programas sistemáticos y obligatorios de capacitación en enfoque de género para jueces, fiscales y personal policial, generando prácticas reiteradas basadas en esquemas tradicionales del derecho penal que invisibilizan la violencia previa.                         | (E2), (E4), (E8), (E10)                 |
| <b>Prácticas institucionales inadecuadas</b> | C2S3C1 – Trato inadecuado a víctimas y familiares | Los entrevistados señalan que la falta de formación especializada incide en prácticas institucionales que minimizan el relato de las víctimas o de sus familiares, generando respuestas burocráticas, despersonalizadas y carentes de sensibilidad jurídica frente a la violencia de género.             | (E3), (E6), (E9), (E11)                 |
|                                              | C2S3C2 – Revictimización institucional            | Se evidencia que la reiteración innecesaria de diligencias, la exigencia excesiva de pruebas y la ausencia de acompañamiento generan procesos de revictimización, debilitando la confianza en el sistema de justicia penal.                                                                              | (E6), (E9), (E11), (E12)                |
| <b>Impacto en la eficacia penal</b>          | C2S4C1 – Desconfianza en el sistema de justicia   | Los operadores reconocen que las prácticas institucionales derivadas del desconocimiento del enfoque de género generan desconfianza en las víctimas, lo que desincentiva la denuncia oportuna y limita la capacidad preventiva del sistema penal.                                                        | (E1), (E5), (E9), (E13)                 |
|                                              | C2S4C2 – Percepción de ineficacia institucional   | Se constata que la falta de competencias en enfoque de género contribuye a una percepción generalizada de ineficacia del sistema penal, afectando su legitimidad y su rol disuasorio frente al feminicidio.                                                                                              | (E5), (E7), (E10), (E13)                |

*Nota. La tabla sintetiza los hallazgos cualitativos del Objetivo Específico 2, obtenidos mediante entrevistas a operadores jurídicos en Tumbes y codificados en ATLAS.ti. Los códigos reflejan deficiencias en formación especializada, prácticas institucionales inadecuadas y su impacto en la eficacia penal frente al feminicidio.*

## **Interpretación de la red semántica del Objetivo Específico 2**

La red semántica correspondiente al Objetivo Específico 2 evidencia que la ineficacia institucional del sistema penal para prevenir y sancionar el feminicidio se encuentra estrechamente vinculada a un déficit estructural de formación en enfoque de género y derechos humanos de los operadores del sistema de justicia penal, el cual impacta de manera transversal en las prácticas procesales, en la relación institucional con las víctimas y en la legitimidad del propio sistema penal (Ver anexo 06).

En el nivel formativo, la ausencia de formación continua en enfoque de género (C1S4C2) refuerza el desconocimiento normativo (C1S4C1) por parte de jueces, fiscales y personal policial respecto del marco jurídico nacional e internacional sobre violencia de género. Esta brecha formativa impide una comprensión adecuada del feminicidio como fenómeno estructural y no meramente individual, limitando la correcta aplicación del tipo penal y la incorporación del enfoque de género en la actuación penal, pese a su exigencia normativa y jurisprudencial.

Este desconocimiento normativo genera prácticas institucionales inadecuadas durante el proceso penal, expresadas en el trato inadecuado a las víctimas y sus familiares (C2S3C1). Dichas prácticas se manifiestan en actitudes insensibles, estigmatizantes o burocráticas, que desconocen la situación de vulnerabilidad de las víctimas y reproducen esquemas tradicionales del derecho penal ajenos a una perspectiva de derechos humanos y género.

A su vez, el trato inadecuado (C2S3C1) deriva directamente en la falta de acompañamiento integral (C2S3C2), evidenciándose la ausencia de apoyo psicológico, legal y social durante el desarrollo del proceso penal. Esta carencia profundiza el impacto del feminicidio en las víctimas indirectas y familiares, generando un proceso de revictimización institucional que agrava el daño ya ocasionado por el delito.

En el plano socioprocesal, la red muestra que estas prácticas revictimizantes contribuyen al temor a denunciar (C2S4C1), en la medida en que las experiencias previas de ineficacia, desprotección y maltrato institucional generan desconfianza y desalientan el acceso temprano al sistema de justicia penal. Este temor limita la

activación oportuna de los mecanismos de protección y reduce la capacidad preventiva del Estado frente a la violencia feminicida.

Finalmente, tanto el desconocimiento normativo (C1S4C1) como el temor a denunciar (C2S4C1) contribuyen a consolidar una percepción generalizada de ineficacia del sistema penal (C2S4C2). Esta percepción social debilita la legitimidad institucional, reduce la confianza ciudadana en la justicia penal y refuerza un círculo estructural de impunidad, en el que el sistema penal aparece como formalmente existente pero materialmente incapaz de ofrecer una respuesta eficaz frente al feminicidio.

### Objetivo Específico 3

Respecto al cumplimiento del tercer objetivo referido a evaluar las políticas públicas y la implementación de la normativa penal vigente en la prevención y reducción de los casos de feminicidio en el contexto sociocultural de Tumbes. Los resultados evidencian que las políticas públicas y la implementación de la normativa penal vigente en Tumbes presentan un carácter predominantemente formal y reactivo, sin lograr consolidarse como un sistema preventivo eficaz frente al feminicidio. La falta de ejecución efectiva de medidas de protección, la ausencia de mecanismos de prevención temprana, la limitada asignación de recursos y las barreras socioculturales de acceso a la justicia configuran un escenario de ineficacia estructural, en el que la intervención estatal resulta tardía y fragmentada. En este contexto, el marco penal vigente no logra cumplir plenamente su función de prevención ni de reducción del feminicidio.

**Tabla 5.**

*Resultados cualitativos del Objetivo Específico 3*

| <b>Dimensión analítica</b>                        | <b>Código ATLAS.ti</b>                           | <b>Descripción sintética del hallazgo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Evidencia empírica (entrevistas)</b> |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Debilidades en la implementación normativa</b> | C1S5C1 – Incumplimiento de medidas de protección | Los operadores del sistema penal advierten que las medidas de protección dictadas en favor de mujeres en situación de riesgo no se ejecutan de manera oportuna ni efectiva, debido a limitaciones operativas y ausencia de mecanismos de control, lo que incrementa el riesgo de escalamiento de la violencia hasta el feminicidio. | (E1), (E3), (E6), (E9)                  |
|                                                   | C1S5C2 – Falta de seguimiento judicial           | Se evidencia que, una vez emitidas las medidas de protección, no existe un seguimiento judicial sistemático que garantice su cumplimiento, generando una protección meramente formal y no material de las víctimas.                                                                                                                 | (E3), (E6), (E10)                       |
| <b>Fallas en la prevención temprana</b>           | C2S1C1 – No detección de factores de riesgo      | Los entrevistados coinciden en que las instituciones carecen de herramientas efectivas para identificar tempranamente indicadores de riesgo feminicida, lo que impide una intervención penal oportuna y preventiva.                                                                                                                 | (E2), (E5), (E8), (E11)                 |
|                                                   | C2S1C2 – Ausencia de alertas tempranas           | Se constata la inexistencia de sistemas de alerta temprana articulados entre Policía, Fiscalía y otras entidades, lo que limita la capacidad del Estado para actuar antes de la consumación del delito.                                                                                                                             | (E5), (E8), (E11)                       |
| <b>Limitado impacto de las políticas públicas</b> | C2S5C1 – Falta de planes regionales específicos  | Los operadores identifican que, a nivel regional y local, no se han implementado planes integrales y sostenibles de prevención del feminicidio articulados al sistema de justicia penal, lo que reduce el impacto real de las políticas públicas existentes.                                                                        | (E1), (E4), (E7), (E12)                 |
|                                                   | C2S5C2 – Recursos preventivos insuficientes      | Se evidencia una asignación insuficiente de recursos humanos, logísticos y presupuestales para la ejecución de políticas preventivas, afectando la continuidad y efectividad de las acciones estatales frente al feminicidio.                                                                                                       | (E4), (E7), (E12)                       |

|                                         |                                                  |                                                                                                                                                                                                                          |                         |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Barreras de acceso a la justicia</b> | C2S6C1 – Barreras socioculturales                | Los entrevistados señalan que factores socioculturales, como la normalización de la violencia de género, el temor a represalias y la dependencia económica, limitan el acceso efectivo de las víctimas al sistema penal. | (E2), (E6), (E9), (E13) |
|                                         | C2S6C2 – Ausencia de enfoque de derechos humanos | Se identifica que la implementación de la normativa penal carece de un enfoque integral de derechos humanos, lo que restringe la protección efectiva de las víctimas y debilita la función preventiva del sistema penal. | (E6), (E9), (E13)       |

*Nota. La tabla sintetiza los hallazgos cualitativos del Objetivo Específico 3, obtenidos mediante entrevistas a operadores jurídicos en Tumbes y codificados en ATLAS.ti. Los códigos reflejan debilidades en la implementación normativa, fallas en la prevención temprana, limitado impacto de las políticas públicas y barreras de acceso a la justicia frente al feminicidio.*

### **Interpretación de la red semántica del Objetivo Específico 3**

La red semántica correspondiente al Objetivo Específico 3 pone en evidencia que la ineficacia del Estado para prevenir y reducir los casos de feminicidio en el contexto sociocultural de Tumbes responde a una dinámica estructural de fallas en la política pública y en la implementación de la normativa penal, caracterizada por la insuficiencia de recursos, la debilidad de los mecanismos de prevención temprana, la ineffectividad de las medidas de protección y la persistencia de barreras socioculturales y de derechos humanos (Ver anexo 07).

En el plano de la política pública, la red muestra que los recursos preventivos insuficientes (C2S5C2) constituyen un factor estructural que genera la falta de planes regionales específicos (C2S5C1) orientados a la prevención del feminicidio. La ausencia de una asignación presupuestal adecuada y de recursos especializados impide el diseño, implementación y sostenibilidad de políticas territoriales articuladas, limitando la capacidad del Estado para intervenir de manera anticipada frente al riesgo feminicida. Esta debilidad en la planificación regional condiciona directamente la eficacia de los sistemas de prevención temprana.

Como consecuencia, la falta de planes regionales y la insuficiencia de recursos preventivos condicionan la no detección de factores de riesgo (C2S1C1) y la ausencia de alertas tempranas interinstitucionales (C2S1C2). La red evidencia que,

sin herramientas técnicas, protocolos claros y coordinación sostenida, las instituciones no logran identificar oportunamente señales de escalamiento de la violencia de género, lo que reduce significativamente la capacidad preventiva del sistema penal y del aparato estatal en su conjunto.

En el ámbito jurídico-procesal, la no detección de factores de riesgo (C2S1C1) deriva directamente en el incumplimiento de las medidas cautelares de protección (C1S5C1), ya sea porque estas se dictan tardíamente o porque no se ejecutan de manera efectiva. Asimismo, la ausencia de alertas tempranas (C2S1C2) agrava la falta de seguimiento judicial (C1S5C2), evidenciándose la carencia de mecanismos de control y monitoreo sistemático sobre el cumplimiento de las medidas de protección. Esta situación convierte a dichas medidas en instrumentos formales sin eficacia real, exponiendo a las víctimas a un mayor riesgo de feminicidio.

La red semántica también muestra que la falta de seguimiento judicial (C1S5C2) refuerza las barreras socioculturales de acceso a la justicia (C2S6C1), en tanto la ineffectividad estatal consolida percepciones de desprotección, desconfianza institucional y normalización de la violencia de género. De manera concurrente, el incumplimiento de las medidas cautelares (C1S5C1) genera dichas barreras socioculturales, al transmitir a las víctimas y a la sociedad un mensaje de tolerancia o indiferencia frente a la violencia extrema contra las mujeres.

Estas barreras socioculturales (C2S6C1), a su vez, contribuyen a la ausencia de un enfoque de derechos humanos en la actuación penal (C2S6C2), debilitando la protección integral de las víctimas y limitando la aplicación efectiva de los estándares internacionales de debida diligencia reforzada. La red evidencia que, aunque el enfoque de derechos humanos se encuentra formalmente reconocido en el ordenamiento jurídico, su implementación práctica se ve restringida por factores estructurales, culturales e institucionales que impiden su materialización.

### **Teoría sustantiva emergente**

Ineficacia estructural del sistema penal frente al feminicidio en el contexto de Tumbes

La presente investigación, desarrollada bajo el enfoque cualitativo y el diseño de teoría fundamentada, permite formular una teoría sustantiva emergente que explica por qué, pese a la existencia de un tipo penal específico y de un marco normativo severo, el sistema penal en Tumbes no logra prevenir ni sancionar eficazmente el feminicidio. Los hallazgos empíricos evidencian que el feminicidio no persiste por ausencia de normas penales, sino

como consecuencia de una ineficacia estructural del sistema penal, producto de la interacción de deficiencias normativas, formativas, operativas, institucionales y socioculturales.

La teoría emergente sostiene que la aplicación del Código Penal frente al feminicidio opera de manera fragmentada y reactiva, lo que debilita su función preventiva y disuasoria. En el plano normativo–interpretativo, la ambigüedad y falta de precisión del artículo 108B del Código Penal generan interpretaciones judiciales dispares, facilitando la subcalificación del feminicidio como homicidio u otras figuras penales menos gravosas. Esta interpretación fragmentada condiciona negativamente la investigación penal desde sus primeras etapas, reduciendo el estándar probatorio y omitiendo el análisis del contexto estructural de violencia de género.

Desde el ámbito formativo, la teoría revela que la limitada capacitación en enfoque de género y derechos humanos de jueces, fiscales y personal policial constituye un eje transversal de la ineficacia penal. Este déficit formativo reproduce prácticas institucionales insensibles y revictimizantes, caracterizadas por trato inadecuado, falta de acompañamiento integral y escasa comprensión del feminicidio como fenómeno estructural. Como resultado, se genera desconfianza en el sistema de justicia, temor a denunciar y una percepción social generalizada de ineficacia institucional, lo que limita la activación temprana de los mecanismos de protección y profundiza la impunidad.

En el plano de la política pública y la prevención, la teoría emergente explica que la insuficiencia de recursos preventivos y la ausencia de planes regionales articulados condicionan la falta de detección temprana del riesgo feminicida y la inexistencia de sistemas de alerta temprana interinstitucional. Esta debilidad preventiva deriva en el incumplimiento de las medidas cautelares de protección y en la falta de seguimiento judicial efectivo, convirtiendo dichas medidas en instrumentos meramente formales. La ineficacia en su ejecución transmite un mensaje de desprotección estatal que refuerza barreras socioculturales de acceso a la justicia, tales como la normalización de la violencia, el temor a represalias y la dependencia económica.

Asimismo, la teoría sustantiva identifica que estas barreras socioculturales contribuyen a la ausencia de un enfoque real de derechos humanos en la actuación penal, pese a su reconocimiento normativo. La falta de una respuesta estatal integral y articulada impide la materialización del deber de debida diligencia reforzada exigido por los estándares

internacionales, consolidando un sistema penal que actúa de manera tardía, principalmente después de consumado el daño irreparable.

## **4.2. DISCUSION**

El presente capítulo tiene como finalidad interpretar y contrastar los resultados obtenidos a partir de un enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada. Articulando con los objetivos específicos planteados, integrando los hallazgos empíricos con el marco teórico, doctrinal y normativo nacional e internacional, buscando explicar las relaciones causales, estructurales e institucionales que configuran la ineficacia del sistema penal frente al feminicidio, permitiendo la construcción de una teoría sustantiva emergente.

### **Objetivo Específico 1: Deficiencias normativas, interpretativas y operativas en la aplicación del Código Penal**

Los resultados obtenidos evidencian que las deficiencias en la aplicación del Código Penal frente al feminicidio en Tumbes no responden a una única causa, sino a una estructura compleja de fallas normativas, interpretativas y operativas que interactúan de manera sistémica, generando un escenario de ineficacia penal.

En el plano normativo, se identifica que el artículo 108-B del Código Penal presenta ambigüedades, particularmente en el elemento “por su condición de tal”, lo que dificulta su delimitación dogmática y su aplicación uniforme. Esta indeterminación normativa no solo genera inseguridad jurídica, sino que impacta directamente en la calificación del delito. Como lo dice un entrevistado que. “La colectividad jurídica no tiene claro qué significa ‘por su condición de tal’, y eso genera interpretaciones distintas entre operadores de justicia”. Este testimonio evidencia que la ambigüedad normativa no es un problema abstracto, sino una limitación concreta en la operatividad del tipo penal, lo cual coincide con lo señalado por Pérez Manzano (2018), quien sostiene que la tipificación del feminicidio presenta imprecisiones conceptuales que afectan su eficacia jurídica. Asimismo, estudios recientes han advertido que estos vacíos normativos limitan la capacidad preventiva del derecho penal (Mestas Ponce, 2024).

En el plano interpretativo, los resultados muestran una marcada falta de uniformidad en los criterios judiciales, lo que deriva en la subcalificación del feminicidio hacia figuras penales menos gravosas como homicidio simple o calificado. Esta situación no solo afecta la proporcionalidad de la sanción, sino que debilita la función simbólica del derecho penal en la protección de la mujer. Como dice otro entrevistado. “Si un juzgado lo califica como homicidio y otro como feminicidio, la investigación y la sanción van a ser completamente

distintas”. Este testimonio revela una fractura en la coherencia interpretativa del sistema penal, lo cual ha sido advertido por Rivera Garay (2022), quien señala que los operadores jurídicos tienden a analizar el tipo penal de manera fragmentada, omitiendo el contexto de violencia de género. En la misma línea, Chimoy Quispe y Paredes Reque (2024) sostienen que la inadecuada interpretación del tipo penal limita su eficacia preventiva y genera decisiones judiciales inconsistentes.

En el plano operativo, se evidencia que las investigaciones penales presentan deficiencias técnicas en la recolección, preservación y valoración de la prueba con enfoque de género, lo que impide acreditar adecuadamente el contexto de violencia estructural. Esta debilidad investigativa se vincula directamente con la falta de capacitación, recursos y protocolos especializados. Otro entrevistado señala: “Aplicamos el mismo modelo de investigación para todos los delitos... pero no hacemos esfuerzos específicos para acreditar la condición de mujer en un feminicidio”. Este hallazgo pone en evidencia una inadecuación metodológica en la investigación penal, donde el feminicidio es tratado como un delito común, sin considerar sus particularidades criminológicas y de género. Esta situación coincide con lo señalado por Martos Lozano (2023), quien identifica graves falencias en la actuación estatal, incluyendo deficiencias probatorias y ausencia de enfoque de género. Asimismo, Guerrero Paz (2021) destaca que la falta de seguimiento y control en la investigación penal contribuye directamente a la impunidad.

Adicionalmente, los testimonios evidencian una desarticulación institucional que agrava las deficiencias operativas, donde cada entidad actúa de manera aislada, sin protocolos comunes como refiere otro entrevistado “Hacen investigaciones cada uno por su lado... policía, fiscalía y poder judicial no trabajan articuladamente”. Este elemento permite comprender que la problemática no es únicamente técnica, sino estructural, vinculada a la falta de coordinación interinstitucional, lo que refuerza la ineficacia del sistema penal en su conjunto.

### **Objetivo Específico 2: Influencia de la limitada formación en enfoque de género**

Los resultados evidencian que la limitada formación en enfoque de género constituye un factor estructural determinante en la ineficacia institucional del sistema penal, no solo como déficit técnico, sino como una limitación epistemológica en la comprensión del feminicidio como fenómeno de violencia estructural. Identificando un desconocimiento generalizado del enfoque de género (C1S4C1) por parte de los operadores de justicia, lo que incide directamente en la forma en que se interpretan los hechos, se construye la teoría del caso y se califica jurídicamente el delito. Este hallazgo se refleja claramente en el siguiente

testimonio: “Muy pocos entienden lo que es en realidad el enfoque de género... es difícil aplicarlo si no lo entiendes y si no lo comprendes”. Revelando que el problema no radica únicamente en la ausencia de capacitación, sino en una falta de internalización conceptual del enfoque de género, lo que coincide con Tello Gilardi (2020), quien sostiene que los estereotipos de género continúan influyendo en las decisiones judiciales, distorsionando la interpretación de los hechos. Asimismo, se evidencia que la ausencia de formación continua (C1S4C2) debilita las competencias institucionales, generando prácticas inadecuadas en la atención e investigación de los casos. Esta limitación se ve agravada por factores estructurales como la rotación del personal y la falta de políticas sostenidas de capacitación, tal como lo expresa un informante: “Capacitas a los efectivos, pero luego ya no están en las unidades... se pierde completamente ese conocimiento adquirido”. Este hallazgo permite identificar una ruptura en la sostenibilidad del conocimiento institucional, lo que impide consolidar capacidades especializadas en la investigación del feminicidio. En este sentido, Martos Lozano (2023) advierte que la falta de capacitación contribuye directamente a la vulneración de derechos fundamentales y a la ineficacia del sistema penal.

En el plano operativo, esta deficiencia formativa se traduce en prácticas institucionales inadecuadas (C2S3C1), caracterizadas por la revictimización, la falta de empatía y el trato deshumanizado hacia las víctimas. Un testimonio significativo señala: “Todos preguntan lo mismo... la víctima tiene que repetir una y otra vez lo sucedido, reviviendo el trauma constantemente”. Este patrón evidencia que la falta de formación en enfoque de género no solo afecta la calidad de la investigación, sino que genera violencia institucional, reproduciendo el daño en las víctimas. Este fenómeno ha sido ampliamente documentado en la literatura, donde se señala que la revictimización es una consecuencia directa de la falta de capacitación especializada (Escalante Iñausi, 2021). De igual manera, los resultados muestran una ausencia de acompañamiento integral (C2S3C2), tanto psicológico como legal y social, lo que agrava la situación de vulnerabilidad de las víctimas. Este vacío institucional se articula con la falta de formación, pues los operadores no logran comprender la necesidad de una intervención multidisciplinaria.

Esta situación contribuye a la generación de una percepción de ineficacia del sistema penal (C2S4C2), caracterizada por la desconfianza, la lentitud procesal y la falta de resultados concretos. Como lo expresa un entrevistado: “El sistema es lento, se retarda y tiene matices de corrupción... al final no se logra justicia”. Este elemento es clave, ya que conecta directamente con el fenómeno del temor a denunciar (C2S4C1), donde las víctimas optan por no acudir al sistema de justicia debido a la falta de confianza en su eficacia. Este

resultado coincide con Dawson y Mobayed Vega (2023), quienes sostienen que la confianza institucional es un elemento esencial para la eficacia del sistema penal. Desde una perspectiva más amplia, los hallazgos permiten sostener que la falta de formación en enfoque de género no es un problema aislado, sino un factor transversal que afecta toda la cadena de justicia penal, desde la investigación hasta la sanción. En este sentido, Escalante Iñausi (2021) señala que la formación especializada constituye una de las principales brechas en la respuesta estatal frente al feminicidio.

### **Objetivo Específico 3: Políticas públicas e implementación normativa**

Los resultados muestran que las políticas públicas en materia de prevención del feminicidio presentan un carácter predominantemente formal, evidenciando una brecha sustantiva entre su diseño normativo y su implementación efectiva. En este contexto se manifiesta en múltiples niveles estructurales, donde confluyen deficiencias en la ejecución, articulación institucional, enfoque territorial y capacidad preventiva del Estado. Por eso, se identifica un incumplimiento sistemático de las medidas de protección (C1S5C1), lo que constituye uno de los principales factores de riesgo en el escalamiento de la violencia hacia el feminicidio. Este hallazgo se evidencia en el siguiente testimonio: “Las medidas de protección... en papel suenan bien, pero al momento de ejecutarlas es bien difícil... la falta de logística y recursos humanos impide que se cumplan adecuadamente”. Este resultado revela que las medidas cautelares, lejos de constituir un mecanismo eficaz de protección, operan como instrumentos formales sin capacidad real de ejecución, lo cual coincide con Díaz Guzmán y Llerena Mori (2023), quienes sostienen que la falta de seguimiento limita significativamente la eficacia de la Ley 30364. En la misma línea, Guerrero Paz (2021) advierte que la deficiente aplicación de medidas de protección contribuye directamente a la ocurrencia de feminicidios.

También, se evidencia una falta de seguimiento judicial e interinstitucional (C1S5C2), caracterizada por la ausencia de monitoreo continuo de las medidas de protección y la débil coordinación entre Policía, Ministerio Público y Poder Judicial. Un entrevistado señala: “Humanamente es imposible hacer seguimiento a tantas medidas de protección... no hay capacidad operativa para monitorear los casos”. Este hallazgo permite identificar una sobrecarga estructural del sistema, donde la ausencia de mecanismos de control y evaluación genera espacios de impunidad. Por ende, la política pública pierde su carácter preventivo y se convierte en una respuesta reactiva e insuficiente.

En el plano preventivo, los resultados muestran una ausencia de sistemas de alerta temprana y detección de factores de riesgo (C2S1C2 y C2S1C1), lo que impide intervenir

en las etapas iniciales de la violencia. Un entrevistado dice: “Recién se actúa cuando el caso ya se vuelve grave... cuando ya hay tentativa o feminicidio”. Este patrón evidencia una falla en la prevención primaria y secundaria, donde el sistema no logra identificar ni intervenir oportunamente en contextos de riesgo. Desde la literatura, este problema se asocia con la ausencia de instrumentos técnicos de predicción y gestión del riesgo, lo que limita la eficacia de las políticas públicas (Escalante Iñausi, 2021). Asimismo, se identifica una insuficiencia de recursos preventivos (C2S5C2), tanto en términos presupuestales como logísticos y humanos, lo que debilita la capacidad operativa del Estado. En palabras de un entrevistado: “Las políticas se dictan, pero no tienen impacto porque no hay presupuesto ni implementación real”. Este hallazgo coincide con Spigno et al. (2023), quienes evidencian una brecha estructural entre el marco normativo y su implementación efectiva, particularmente en contextos latinoamericanos.

En el nivel territorial, se evidencia una ausencia de planes regionales y enfoque contextualizado (C2S5C1), lo que impide adaptar las políticas públicas a las realidades locales. Este aspecto resulta crítico en regiones como Tumbes, donde las dinámicas socioculturales presentan características específicas. Un testimonio lo expresa con claridad: “Se aplican políticas nacionales, pero la realidad de cada región es distinta... no hay políticas adaptadas a nuestra realidad”. Este resultado permite sostener que la política pública carece de un enfoque territorial, lo cual limita su eficacia. En este sentido, Escalante Iñausi (2021) señala que la falta de articulación institucional y contextualización reduce significativamente el impacto de las intervenciones estatales. Por otro lado, los resultados evidencian la existencia de barreras socioculturales (C2S6C1) que dificultan el acceso a la justicia, tales como la normalización de la violencia, los estereotipos de género y la dependencia económica y emocional de las víctimas. Estas barreras operan como factores invisibles que reproducen la violencia y limitan la efectividad de las políticas públicas. Como señala un entrevistado: “Vivimos en una sociedad machista que ha normalizado la violencia... eso influye directamente en que la víctima no denuncie”. Este hallazgo es consistente con Peña Sernaque (2020), quien analiza la violencia familiar desde una perspectiva sistémica, destacando la influencia de factores culturales en su reproducción. Asimismo, Barreti Toro (2021) sostiene que los patrones socioculturales inciden directamente en la persistencia del feminicidio.

Por último, se identifica una ausencia de enfoque de derechos en la actuación estatal (C2S6C2), lo que implica que las instituciones no priorizan la protección integral de la víctima, sino el cumplimiento formal de procedimientos. Esta situación genera una violación sistemática de derechos humanos, tal como se evidencia en el siguiente testimonio: “Los

operadores siguen siendo la causa principal de la limitación y violación de derechos... la reacción institucional es lenta y vulnera derechos". Este resultado permite concluir que la política pública no solo es ineficaz en términos operativos, sino que también presenta una debilidad estructural en su enfoque, al no incorporar de manera efectiva el enfoque de derechos humanos.

### **Teoría Sustantiva Emergente**

En el nivel normativo, la teoría sostiene que el marco normativo vigente requiere una reformulación técnica del tipo penal, incorporando criterios objetivos de identificación del contexto de violencia de género, tales como antecedentes de violencia, relaciones de poder, dependencia estructural y patrones de dominación, alineados con estándares internacionales como la debida diligencia reforzada.

En el nivel interpretativo, la teoría propone la necesidad de protocolizar la interpretación judicial del feminicidio, mediante lineamientos obligatorios que integren el enfoque de género, derechos humanos y criminología crítica, bajo control del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema.

En el nivel operativo, la teoría plantea la necesidad de una reingeniería del modelo de investigación penal, incorporando unidades especializadas, protocolos diferenciados y sistemas de trazabilidad de casos, con indicadores de riesgo y seguimiento continuo.

En el nivel de política pública, la teoría propone la necesidad de reconfigurar el modelo de política pública hacia un enfoque preventivo multinivel, basado en la detección temprana del riesgo, la intervención comunitaria y la articulación interinstitucional efectiva.

## **V. CONCLUSIONES**

En relación con el objetivo general, se concluye que las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden de manera directa, significativa y estructural en la limitada capacidad del Estado para prevenir y sancionar el feminicidio en Tumbes durante el año 2025. El análisis evidencia que la mayor parte de las unidades de significado codificadas se concentran en categorías asociadas a fallas operativas (investigación deficiente, falta de pruebas con enfoque de género), déficit formativo (desconocimiento normativo y ausencia de capacitación en enfoque de género) y debilidades en la política pública (incumplimiento de medidas de protección, falta de seguimiento y ausencia de sistemas preventivos), lo que demuestra que la problemática no es aislada, sino sistémica. El hallazgo más relevante radica en que el Código Penal, particularmente el artículo 108-B, no logra cumplir su función preventiva ni sancionadora, no por insuficiencia normativa en sí misma, sino por su inadecuada interpretación y aplicación en la práctica institucional.

Con respecto al primer objetivo, se concluye que las deficiencias en la aplicación del Código Penal en casos de feminicidio responden a una estructura sistémica de fallas normativas, interpretativas y operativas, donde predomina la dimensión operativa. El análisis de los testimonios evidencia que una mayor parte de las unidades discursivas se concentran en categorías como investigación deficiente de casos (C1S3C1), falta de pruebas con enfoque de género (C1S3C2) y descoordinación institucional (C1S6C1), lo que revela que el principal problema no es la inexistencia de normas, sino su inadecuada aplicación. El hallazgo más relevante radica en que el sistema penal opera bajo esquemas tradicionales de investigación, sin incorporar el enfoque de género, lo que limita la acreditación del contexto de violencia estructural.

En relación con el segundo objetivo, los resultados evidencian que la limitada formación en enfoque de género constituye un factor estructural transversal que incide directamente en la ineficacia institucional del sistema penal. El análisis cualitativo muestra que la mayor parte de los testimonios se agrupan en categorías como desconocimiento normativo (C1S4C1), ausencia de formación continua (C1S4C2), trato inadecuado (C2S3C1) y percepción de ineficacia (C2S4C2), lo que confirma que el problema no es únicamente técnico, sino formativo y cognitivo. El hallazgo central indica que los operadores de justicia

no internalizan el enfoque de género como herramienta de interpretación, lo que deriva en prácticas de revictimización, desconfianza institucional y disminución de denuncias.

Por último, en función del tercer objetivo, se destaca que las políticas públicas en materia de prevención del feminicidio presentan una ineficacia estructural derivada de su carácter formal y su débil implementación territorial. El análisis de los testimonios evidencia que las dificultades en las unidades discursivas se concentran en categorías como incumplimiento de medidas cautelares (C1S5C1), falta de seguimiento judicial (C1S5C2), recursos preventivos insuficientes (C2S5C2) y ausencia de alertas tempranas (C2S1C2), lo que demuestra que el sistema actúa de manera reactiva y no preventiva. El hallazgo más significativo es que las medidas de protección, pese a su existencia normativa, carecen de eficacia real debido a limitaciones logísticas, presupuestales y de articulación institucional. Implicando que la política pública no logra interrumpir el ciclo de violencia, permitiendo la escalada hacia el feminicidio.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos promover una reformulación técnica del artículo 108-B del Código Penal, incorporando criterios operativos claros para la identificación del elemento “por su condición de mujer”, tales como antecedentes de violencia, relaciones de poder, contexto de subordinación y patrones de violencia de género, con el fin de reducir la discrecionalidad interpretativa.

Asimismo, se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público aprobar un Protocolo Nacional Vinculante de Investigación del Femicidio, que establezca lineamientos obligatorios para la recolección, valoración y análisis de pruebas con enfoque de género, así como estándares mínimos para la reconstrucción del contexto de violencia. Este protocolo debe incluir indicadores de riesgo, matrices de análisis contextual y criterios uniformes de calificación jurídica, a fin de evitar la subcalificación del delito y fortalecer la eficacia sancionadora del sistema penal.

También, se recomienda fortalecer la articulación interinstitucional mediante la implementación de sistemas digitales integrados que permitan el intercambio de información en tiempo real entre Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, garantizando la trazabilidad de los casos y reduciendo la fragmentación operativa.

Se recomienda a la Academia de la Magistratura, Escuela del Ministerio Público y Escuela de la Policía Nacional del Perú implementar un programa obligatorio, permanente y certificable de formación en enfoque de género, derechos humanos y litigación en casos de feminicidio, como requisito para el ejercicio de funciones en operadores de justicia. Este programa debe trascender la capacitación teórica e incorporar componentes prácticos, tales como análisis de casos reales, simulaciones procesales y evaluación de competencias, con el objetivo de garantizar la internalización del enfoque de género como herramienta de interpretación jurídica.

Se recomienda establecer un sistema de evaluación periódica del desempeño de operadores de justicia, donde se mida la correcta aplicación del enfoque de género en resoluciones judiciales, investigaciones fiscales y actuaciones policiales, vinculando estos resultados a incentivos institucionales y mecanismos disciplinarios. De igual manera, se sugiere la creación de equipos multidisciplinarios permanentes (psicólogos, trabajadores

sociales, especialistas en género) que acompañen el proceso penal, a fin de reducir la revictimización y mejorar la calidad de la atención a las víctimas.

Se recomienda al Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales diseñar e implementar un Sistema Integral de Prevención del Femicidio, basado en un enfoque territorial, que incluya: Sistemas de alerta temprana con identificación de factores de riesgo, el monitoreo digital en tiempo real de medidas de protección, Intervención temprana en contextos de violencia familiar. Asimismo, se recomienda la elaboración obligatoria de planes regionales de prevención del femicidio, adaptados a las características socioculturales de cada territorio, particularmente en regiones como Tumbes, donde las dinámicas de violencia presentan particularidades específicas.

En relación con las medidas de protección, se recomienda fortalecer su eficacia mediante: El incremento del presupuesto institucional, la dotación de recursos logísticos (movilidad, tecnología, personal), la implementación de mecanismos de seguimiento obligatorio y continuo, el establecimiento de responsabilidad funcional por incumplimiento

Adicionalmente, se recomienda fortalecer las políticas públicas desde un enfoque preventivo estructural, incorporando: Programas educativos en escuelas sobre igualdad de género

Campañas comunitarias de sensibilización, estrategias de empoderamiento económico de mujeres víctimas.

Por último, se recomienda implementar un Sistema Nacional de Información y Monitoreo del Femicidio, que permita la recopilación, análisis y seguimiento de datos en tiempo real, facilitando la toma de decisiones basadas en evidencia.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barbera N, Inciarte A (2012). Fenomenología y hermenéutica: dos perspectivas para estudiar las ciencias sociales y humanas.
- Barraza Macías, A. (2023). Metodología de la investigación cualitativa. Una perspectiva interpretative.
- Barreti Toro, J. A. (2021). El delito de feminicidio por violencia familiar analizado a través del enfoque cultura del derecho. *Letras Jurídicas*, 32. <https://orcid.org/0000000213995137>,
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (2ª ed.). Pearson Educación.
- Cisterna, C. F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. *Theoria*, 14(1), 61-71. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>
- Chimoy Quispe, A. R., & Paredes Reque, T. L. (2024). *El delito de feminicidio en el Perú: Análisis crítico de la tipificación y aplicación del tipo penal* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*. OEA.
- Congreso de la República del Perú. (2018). *Decreto Legislativo N.º 1382 que modifica el Código Penal para excluir beneficios procesales en el delito de feminicidio*.
- Contreras Cuzcano, J. H. (2020). Violencia familiar, un paso al feminicidio. *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 9(11), 277–298. <https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.9>
- Dawson, M., & Mobayed Vega, S. (2023). *The Routledge International Handbook of Femicide and Feminicide*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003202332>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe defensorial N.º 209: Violencia de género contra las mujeres 2019-2022*. Lima, Perú.
- Díaz Guzman, L. A., & Llerena Mori, G. T. (2023). *El feminicidio y el contexto de violencia familiar como elemento constitutivo del delito*. Universidad César Vallejo.

- Escalante Iñausi, T. N. (2021). *Las tendencias doctrinales sobre feminicidio en América Latina en el periodo de 2017-2020*. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.
- Flick, U. (2020). *El diseño de Investigación Cualitativa*. Ediciones Morata.
- Guerrero Cabeza, G. (2023). El feminicidio y la afectación al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad. *Revista SCIENDO*, 26(4).  
<https://doi.org/10.17268/sciendo.2023.052>
- Guerrero Paz, M. (2021). Medidas cautelares en el delito de violencia familiar en la modalidad de violencia física a mujeres y su repercusión en el delito de feminicidio. EPIKEIA.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. McGrawHill Education.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGrawHill Education.
- Honorio Saavedra, G. E., & Quispe Cabanillas, A. C. (2018). *La violencia familiar como supuesto jurídico del tipo penal del delito de feminicidio*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Larico Portugal, J. J. (2022). La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer. *Lumen*, 18(1), 22–38. <https://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n1.2553>
- Lingan Carranza, M. A. (2024). *Tipo penal de feminicidio y vulneración a principios constitucionales en el ordenamiento jurídico nacional* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo]. Biblioteca Digital UNT.
- Martos Lozano, S. V. (2023). Impacto de la ausencia de garantías procesales en las víctimas de violencia de género en el Estado Peruano. *Revista Climatológica*, 23.
- Mestas Ponce, J. J. (2024). *Análisis del artículo 108B del Código Penal contra la Ley N° 30068 Ley del Feminicidio y la vulneración del derecho de igualdad ante la ley* [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP.
- Ministerio público. (2023). *Informe ejecutivo feminicidio en el Perú 2009-2023*.  
<http://www.gob.pe/mpfn>
- Moral, P. G.D., Romero, D. F., Sandoval, P. T., & Pérez, L. H. (2023). Femicide/Feminicide and Colonialism. In *The Routledge International Handbook of Femicide and Feminicide* (pp. 60–69). Routledge. <https://doi.org/10.4324/97810032023328>
- Muñoz Conde, F. (2017). *Derecho penal. Parte general* (9.ª ed.). Tirant lo Blanch.
- Murders of women (femicide) and attempts for feminicide in Albania (2020).  
<https://ssrn.com/abstract=4582543>

- Nisiama Yabar, O. (2023). *Cobertura mediàtica de la premsa escrita de los delitos de feminicidio durante la cuarentena obligatoria por Covid19 en el Perú*. Universidad peruana de ciencias aplicadas.
- Núñez Cetina, S. (2021). Violence against women and intimate femicide in the covid19 shadow. *Política y Cultura*, 55, 99–119. <https://doi.org/10.24275/ORGU7762>
- Odar Barreto, V. E. (2022). *La investigación policial y su relación con la investigación fiscal en delitos de feminicidio en el distrito judicial de Tumbes 20182019*. Universidad Norbert Wiener.
- ONU Mujeres. (2022). *Feminicidio en América Latina: entre la tipificación y la impunidad*. <https://www.unwomen.org>
- Ortiz, F. (2008). Femicidio: Vacíos y deficiencias para una aplicación efectiva de la legislación [Ponencia presentada en el Seminario Internacional: Políticas Públicas y Estrategias para la Prevención de la Violencia Hacia la Mujer, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú].
- Peña Sernaque, R. A. (2020). *Violencia familiar desde la teoría sistémica: estudio del caso*. Universidad nacional de Tumbes.
- Pérez Manzano, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, 81, 163–196. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>
- Poder Judicial del Perú. (2016). *Acuerdo Plenario N.º 0012016/CJ116: Alcances típicos del delito de feminicidio*. Sala Penal Permanente.
- Ramírez Huaroto, B. (2023). Feminicidio: avances normativos, políticas y soluciones pendientes. *Boletín IDEHPUCP*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe>
- Revista Gestionar (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales
- Rivera Garay, K. D. P. (2022). *Análisis del art. 108B del C.P para determinar los contextos típicos en el delito de Feminicidio al momento de realizar el juicio de tipicidad*. Universidad Señor de Sipan.
- Rodríguez Vásquez, J. (2024). El delito de feminicidio: Problemas en su aplicación práctica y posibles soluciones (Cuadernillo de trabajo N.º 2). Poder Judicial del Perú. <https://www.pj.gob.pe/>
- Roxin, C. (2006). *Derecho penal. Parte general* (T. I). Civitas.
- Salcedo Guevara, M. (2020). Problemas en la fijación de la reparación civil en delitos de feminicidio. *Ius Vocatio*, 3(3), 63–77. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.432>
- Sánchez, M. (2015). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito.
- Sisniegas, R. (2020). ¿El tipo penal de feminicidio es eficaz? *IUS 360*. <https://ius360.com>

- Spigno, I., Scotti, V. R., & Penalva da Silva, J. L. (2023). *The Rights of Women in Comparative Constitutional Law*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003349488>
- Tello Gilardi, J. (2020). Análisis del feminicidio desde la perspectiva de género y el rol del poder judicial en el Perú. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 5(1), 82. <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5156>
- TEPEXI Boletín Científico De La Escuela Superior Tepeji Del Río (2023). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. 9(17), 3839. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928>
- TerronesOlórtiga, S. L., RecaldeGracey, A. E., RojasLuján, V. W., & MoralesSalazar, P. O. (2024). Ineficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia: Caso feminicidio. *Iustitia Socialis*, 8(supl. 2), 103–124. <https://doi.org/10.35381/racii.v8i2.2900>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2024). *Sentencia Exp. N.º 042392022PHC/TC*. <https://www.tc.gob.pe>
- Velarde Flores, P. L. (2019). *Violencia familiar como causante del delito de feminicidio en el distrito judicial del Callao*. Universidad Nacional Federico Villarreal.

#### IV. ANEXOS

##### Anexo 01. Matriz de Consistencia

### TITULO: DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y SU IMPACTO EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL FEMINICIDIO EN TUMBES, 2025

| PROBLEMA GENERAL                                                                                                                                                                                | OBJETIVO GENERAL                                                                                                                 | HIPÓTESIS GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                          | CATEGORIAS                                                     | SUB CATEGORIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MÉTODOLOGIA                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿De qué manera las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden en los mecanismos de prevención y sanción del delito de feminicidio en el Departamento de Tumbes durante el año 2025? | Analizar cómo las deficiencias en la aplicación del Código Penal afectan la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025 | Las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden de manera negativa en la eficacia de los mecanismos de prevención y sanción del feminicidio en el Departamento de Tumbes, al generar respuestas institucionales insuficientes y desarticuladas frente a la violencia de género. | Categoría 1:<br>Deficiencias en la aplicación del código penal | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ambigüedad normativa</li> <li>2. Inconsistencia en la interpretación judicial</li> <li>3. Deficiencias en la actuación fiscal y policial</li> <li>4. Limitada capacitación en enfoque de género</li> <li>5. Debilidad en medidas de protección</li> <li>6. Falta de articulación interinstitucional</li> </ol> | <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> explicativo descriptivo</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> teoría fundamentada</p> |
| PROBLEMAS ESPECIFICOS                                                                                                                                                                           | OBJETIVOS ESPECIFICOS                                                                                                            | HIPÓTESIS ESPECIFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>P.E.1.</b> ¿Cuáles son las principales deficiencias normativas, interpretativas y operativas en la aplicación del Código Penal vinculadas a la prevención y sanción del feminicidio en el Departamento de Tumbes?                                        | <b>O.E.1.</b> Identificar las principales deficiencias normativas, interpretativas y operativas en la aplicación del Código Penal que afectan la eficacia del sistema penal frente al feminicidio en Tumbes.. | <b>H.E.1.</b> La existencia de vacíos normativos, interpretativos y operativos en la aplicación del Código Penal limita la capacidad del sistema penal para prevenir y sancionar adecuadamente el feminicidio en Tumbes.                                     | Categoría 2:<br>Prevención y sanción del feminicidio | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fallas en la prevención temprana</li> <li>2. Escasa eficacia de las sanciones penales</li> <li>3. Revictimización institucional</li> <li>4. Desconfianza en el sistema de justicia</li> <li>5. Impacto limitado de políticas públicas</li> <li>6. Débil acceso a justicia con enfoque de DD.HH.</li> </ol> | <b>Población:</b> Población jurídica de la ciudad de Tumbes<br><br><b>Técnica:</b> Entrevista<br><br><b>Instrumento:</b> Entrevista semiestructurada |
| <b>P.E.2.</b> ¿Cómo repercute la limitada formación en perspectiva de género de los operadores del sistema de justicia penal (jueces, fiscales y policías) en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar adecuadamente el feminicidio en Tumbes? | <b>O.E.2.</b> Examinar la influencia de la limitada formación en enfoque de género de jueces, fiscales y personal policial en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar el feminicidio.           | <b>H.E.2.</b> La escasa formación en enfoque de género de los operadores del sistema de justicia penal contribuye a decisiones judiciales y fiscales que perpetúan la impunidad y permiten la continuidad del ciclo de violencia que culmina en feminicidio. |                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                      |
| <b>P.E.3.</b> ¿De qué manera las políticas públicas y la implementación de la normativa penal vigente contribuyen a la reducción del feminicidio en el contexto sociocultural del Departamento de Tumbes?                                                   | <b>O.E.3.</b> Evaluar las políticas públicas y de la implementación de la normativa penal vigente en la prevención y reducción de los casos de feminicidio en el contexto sociocultural de Tumbes.            | <b>H.E.3.</b> La inadecuada implementación de políticas públicas y la débil articulación interinstitucional reducen la efectividad del marco penal para prevenir el feminicidio en el contexto regional de Tumbes.                                           |                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                      |

## Anexo 02. Matriz de categorización

| CATEGORÍAS                                                | ÁMBITO TEMÁTICO                                                                                                                                                                                                     | SUBCATEGORÍAS                                  | CÓDIGOS                                              | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>C1. Deficiencias en la aplicación del Código Penal</b> | Conjunto de vacíos normativos, errores interpretativos, prácticas institucionales ineficaces o falta de articulación que impiden una aplicación adecuada del Código Penal para prevenir y sancionar el feminicidio. | Ambigüedad normativa                           | C1S1C1: Ambigüedad del tipo penal                    | ¿Qué ambigüedades normativas presenta el tipo penal de feminicidio del artículo 108B que dificultan su correcta subsunción jurídica?                       |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |                                                | C1S1C2: Falta de precisión en el art. 108B           |                                                                                                                                                            |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     | Inconsistencia en la interpretación judicial   | C1S2C1: Subcalificación del feminicidio              | ¿Cómo influye la falta de criterios jurisprudenciales claros en la decisión de calificar incorrectamente el feminicidio en los juzgados penales de Tumbes? |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |                                                | C1S2C2: Falta de uniformidad en criterios judiciales |                                                                                                                                                            |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     | Deficiencias en la actuación fiscal y policial | C1S3C1: Investigación deficiente de casos            | ¿Cuáles son las principales falencias técnicoprocesales detectadas en las investigaciones preliminares por feminicidio en su jurisdicción?                 |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |                                                | C1S3C2: Falta de pruebas con enfoque de género       |                                                                                                                                                            |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     | Limitada capacitación en enfoque de género     | C1S4C1: Desconocimiento normativo                    | ¿De qué manera incide el desconocimiento del enfoque de género por parte de operadores jurídicos en la calificación y persecución del feminicidio?         |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |                                                | C1S4C2: Ausencia de formación continua               |                                                                                                                                                            |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     | Debilidad en medidas de protección             | C1S5C1: Incumplimiento de medidas cautelares         | ¿Qué dificultades se presentan en la ejecución efectiva y oportuna de medidas de protección judiciales para mujeres en riesgo de feminicidio?              |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |                                                | C1S5C2: Falta de seguimiento judicial                |                                                                                                                                                            |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     | Falta de articulación interinstitucional       | C1S6C1: Descoordinación entre instituciones          | ¿Cómo afecta la ausencia de coordinación interinstitucionales en la prevención oportuna del feminicidio dentro del sistema penal?                          |
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |                                                | C1S6C2: Respuestas fragmentadas                      |                                                                                                                                                            |
|                                                           | Resultado que se espera del sistema penal frente al                                                                                                                                                                 | Fallas en la prevención temprana               | C2S1C1: No detección de factores de riesgo           |                                                                                                                                                            |

|                                                 |                                                                                                                                                    |                                               |                                            |                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>C2. Prevención y sanción del feminicidio</b> | feminicidio: impedir su ocurrencia (prevención) y aplicar sanciones eficaces, proporcionales y con enfoque de derechos humanos a los responsables. |                                               | C2S1C2: Ausencia de alertas tempranas      | ¿Qué debilidades operativas presentan los mecanismos institucionales en la detección temprana del riesgo de feminicidio en Tumbes?                                                               |
|                                                 |                                                                                                                                                    | Escasa eficacia de las sanciones penales      | C2S2C1: Impunidad procesal                 | ¿Hasta qué punto de vista, las penas impuestas en casos de feminicidio son severas, a fin de que generen un efecto disuasorio en los potenciales agresores?                                      |
|                                                 |                                                                                                                                                    |                                               | C2S2C2: Beneficios procesales inadecuados  |                                                                                                                                                                                                  |
|                                                 |                                                                                                                                                    | Revictimización institucional                 | C2S3C1: Trato inadecuado                   | ¿Qué prácticas institucionales dentro del proceso penal, generan experiencias de revictimización en las mujeres o sus familias en casos de feminicidio?                                          |
|                                                 |                                                                                                                                                    |                                               | C2S3C2: Falta de acompañamiento            |                                                                                                                                                                                                  |
|                                                 |                                                                                                                                                    | Desconfianza en el sistema de justicia        | C2S4C1: Temor a denunciar                  | ¿Qué factores puede identificar como determinante, para mejorar la percepción de desconfianza de las víctimas de violencia de género, respecto al acceso a la justicia y la protección efectiva? |
|                                                 |                                                                                                                                                    |                                               | C2S4C2: Percepción de ineficacia           |                                                                                                                                                                                                  |
|                                                 |                                                                                                                                                    | Impacto limitado de políticas públicas        | C2S5C1: Falta de planes regionales         | ¿Qué debilidades presentan las políticas públicas nacionales, regionales y locales orientadas a prevenir el feminicidio desde el sistema de justicia penal?                                      |
|                                                 |                                                                                                                                                    |                                               | C2S5C2: Recursos preventivos insuficientes |                                                                                                                                                                                                  |
|                                                 |                                                                                                                                                    | Débil acceso a justicia con enfoque de DD.HH. | C2S6C1: Barreras socioculturales           | ¿Qué barreras socioculturales y procesales enfrentan las víctimas al intentar acceder a un proceso penal con enfoque de derechos humanos?                                                        |
|                                                 |                                                                                                                                                    |                                               | C2S6C2: Ausencia de enfoque de derechos    |                                                                                                                                                                                                  |



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO**  
**PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**  
**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

Estimado entrevistado:

La presente entrevista, forma parte del estudio titulado “DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y SU IMPACTO EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL FEMINICIDIO EN TUMBES, 2025”, desarrollado en el marco de la Maestría en Derecho con Menciones en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral de la Universidad Nacional de Tumbes. La información recogida será tratada con estricta confidencialidad y se empleará exclusivamente con fines académicos. Se solicita cordialmente su colaboración brindando su opinión sobre los enunciados presentados, en función de su experiencia profesional.

**CATEGORIA 1 Deficiencias en la aplicación del código penal**

SUB CATEGORIA 1: Ambigüedad normativa

**PREGUNTA 1.**

¿Qué ambigüedades normativas presenta el tipo penal de feminicidio del artículo 108B que dificultan su correcta subsunción jurídica?

SUB CATEGORIA 2: Inconsistencia en la interpretación judicial

**PREGUNTA 2.**

¿Cómo influye la falta de criterios jurisprudenciales claros en la decisión de calificar incorrectamente el feminicidio en los juzgados penales de Tumbes?

SUB CATEGORIA 3: Deficiencias en la actuación fiscal y policial

**PREGUNTA 3.**

¿Cuáles son las principales falencias técnicoprocesales detectadas en las investigaciones preliminares por feminicidio en su jurisdicción?

SUB CATEGORIA 4: Limitada capacitación en enfoque de género

**PREGUNTA 4.**

¿De qué manera incide el desconocimiento del enfoque de género por parte de operadores jurídicos en la calificación y persecución del feminicidio?

SUB CATEGORIA 5: Debilidad en medidas de protección

**PREGUNTA 5.**

¿Qué dificultades se presentan en la ejecución efectiva y oportuna de medidas de protección judiciales para mujeres en riesgo de feminicidio?

SUB CATEGORIA 6: Falta de articulación interinstitucional

**PREGUNTA 6.**

¿Cómo afecta la ausencia de coordinación interinstitucionales en la prevención oportuna del feminicidio dentro del sistema penal?

**CATEGORIA 2 Prevención y sanción del feminicidio**

SUB CATEGORIA 1: Fallas en la prevención temprana

**PREGUNTA 7**

¿Qué debilidades operativas presentan los mecanismos institucionales en la detección temprana del riesgo de feminicidio en Tumbes?

SUB CATEGORIA 2: Escasa eficacia de las sanciones penales

**PREGUNTA 8**

¿Hasta qué punto de vista, las penas impuestas en casos de feminicidio son severas, a fin de que generen un efecto disuasorio en los potenciales agresores?

SUB CATEGORIA 3: Revictimización institucional

**PREGUNTA 9**

¿Qué prácticas institucionales dentro del proceso penal, generan experiencias de revictimización en las mujeres o sus familias en casos de feminicidio?

SUB CATEGORIA 4: Desconfianza en el sistema de justicia

**PREGUNTA 10**

¿Qué factores puede identificar como determinante, para mejorar la percepción de desconfianza de las víctimas de violencia de género, respecto al acceso a la justicia y la protección efectiva?

SUB CATEGORIA 5: Impacto limitado de políticas públicas

**PREGUNTA 11**

¿Qué debilidades presentan las políticas públicas nacionales, regionales y locales orientadas a prevenir el feminicidio desde el sistema de justicia penal?

SUB CATEGORIA 6: Débil acceso a justicia con enfoque de DD.HH.

**PREGUNTA 12**

¿Qué barreras socioculturales y procesales enfrentan las víctimas al intentar acceder a un proceso penal con enfoque de derechos humanos?

**Gracias, por su respuesta, muy amable.**

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS**

### **I. DATOS DEL EXPERTO**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Sosa Sanchez Jose Luis
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Coordinador académico de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion
- 1.3. DNI: 41433659
- 1.4. Domicilio: Cl. Los Olímpicos N° 176 Champamarca, Simón Bolívar, Pasco
- 1.5. Título Profesional: Ingeniero de Sistemas e Informática
- 1.6. Grado Académico: Maestro en Gestión del Sistema Ambiental
- 1.7. Número de teléfono y correo: 929915267, jsosasa@undac.edu.pe
- 1.8. Nombre del instrumento: Guía de entrevista
- 1.9. Autor del instrumento: Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen

### **II. RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

- 2.1. **Título del proyecto:** "DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y SU IMPACTO EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL FEMINICIDIO EN TUMBES – 2025"
- 2.2. **Objetivo general:** Analizar cómo las deficiencias en la aplicación del Código Penal afectan la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025
- 2.3. **Objetivos específicos:**
  - 2.3.1. Objetivo específico 1: Identificar las principales deficiencias normativas, interpretativas y operativas en la aplicación del Código Penal que afectan la eficacia del sistema penal frente al feminicidio en Tumbes.

- 2.3.2. Objetivo específico 2: Examinar la influencia de la limitada formación en enfoque de género de jueces, fiscales y personal policial en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar el feminicidio.
- 2.3.3. Objetivo específico 3: Evaluar la efectividad de las políticas públicas y de la implementación de la normativa penal vigente en la prevención y reducción de los casos de feminicidio en el contexto sociocultural de Tumbes.

2.4. **Problema de investigación:**

¿De qué manera las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden en los mecanismos de prevención y sanción del delito de feminicidio en el Departamento de Tumbes durante el año 2025?

2.5. **Justificación del uso de la entrevista:**

Se emplearán entrevistas semiestructurada a operadores de justicia para identificar las principales limitaciones en la aplicación de los protocolos establecidos en casos como feminicidio y violencia de género.

### III. ESCALA DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Cada pregunta de la guía de entrevista será evaluada utilizando una escala del 1 al 5, de acuerdo con las siguientes razones:

| <u>Valor</u> | <u>CLARIDAD</u>    | <u>PERTINENCIA</u>      | <u>COHERENCIA</u>      |
|--------------|--------------------|-------------------------|------------------------|
| 1            | Nada claro         | Nada pertinente         | Nada coherente         |
| 2            | Poco claro         | Poco pertinente         | Poco coherente         |
| 3            | Medianamente claro | Medianamente pertinente | Medianamente coherente |
| 4            | Claro              | Pertinente              | coherente              |
| 5            | Muy claro          | Muy pertinente          | Muy coherente          |

#### IV. ASPECTO DE VALIDACION

| CATEGORÍAS                                        | SUB CATEGORÍAS                                 | PREGUNTA DE LA GUÍA DE ENTREVISTA                                                                                                                             | CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN     |                        |                         |                                    |                             |                           |                           | SUGERENCIA DEL EXPERTO |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
|                                                   |                                                |                                                                                                                                                               | 1. Vinculación con los objetivos | 2. Pertinencia teórica | 3. Claridad y redacción | 4. Adecuación contextual/ cultural | 5. Orden lógico y secuencia | 6. Cobertura del fenómeno | 7. Aplicabilidad práctica |                        |
| 1. Deficiencias en la aplicación del Código Penal | Ambigüedad normativa                           | 1. ¿Qué ambigüedades normativas presenta el tipo penal de feminicidio del artículo 108-B que dificultan su correcta subsunción jurídica?                      | 4                                | 5                      | 4                       | 5                                  | 4                           | 5                         | 4                         |                        |
|                                                   | Inconsistencia en la interpretación judicial   | 2. ¿Cómo influye la falta de criterios jurisprudenciales claros en la decisión de calificar incorrectamente el feminicidio en los juzgados penales de Tumbes? | 5                                | 4                      | 5                       | 5                                  | 4                           | 5                         | 4                         |                        |
|                                                   | Deficiencias en la actuación fiscal y policial | 3. ¿Cuáles son las principales falencias técnico-procesales detectadas en las investigaciones preliminares por feminicidio en su jurisdicción?                | 5                                | 5                      | 4                       | 4                                  | 4                           | 5                         | 5                         |                        |
|                                                   | Limitada capacitación en enfoque de género     | 4. ¿De qué manera incide el desconocimiento del enfoque de género por parte de operadores jurídicos en la calificación y persecución del feminicidio?         | 4                                | 5                      | 4                       | 4                                  | 5                           | 5                         | 5                         |                        |
|                                                   | Debilidad en medidas de protección             | 5. ¿Qué dificultades se presentan en la ejecución efectiva y oportuna de medidas de protección judiciales para mujeres en riesgo de feminicidio?              | 4                                | 5                      | 4                       | 5                                  | 5                           | 5                         | 4                         |                        |

|                                         |                                          |                                                                                                                                                                                                      |   |   |   |   |   |   |   |  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
|                                         | Falta de articulación interinstitucional | 6. ¿Cómo afecta la ausencia de coordinación interinstitucionales en la prevención oportuna del feminicidio dentro del sistema penal?                                                                 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 |  |
| 2. Prevención y sanción del feminicidio | Fallas en la prevención temprana         | 7. ¿Qué debilidades operativas presentan los mecanismos institucionales en la detección temprana del riesgo de feminicidio en Tumbes?                                                                | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 |  |
|                                         | Escasa eficacia de las sanciones penales | 8. ¿Hasta qué punto de vista, las penas impuestas en casos de feminicidio son severas, a fin de que generen un efecto disuasorio en los potenciales agresores?                                       | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 |  |
|                                         | Revictimización institucional            | 9. ¿Qué prácticas institucionales dentro del proceso penal, generan experiencias de revictimización en las mujeres o sus familias en casos de feminicidio?                                           | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 |  |
|                                         | Desconfianza en el sistema de justicia   | 10. ¿Qué factores puede identificar como determinante, para mejorar la percepción de desconfianza de las víctimas de violencia de género, respecto al acceso a la justicia y la protección efectiva? | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |  |
|                                         | Impacto limitado de políticas públicas   | 11. ¿Qué debilidades presentan las políticas públicas nacionales, regionales y locales orientadas a prevenir el feminicidio desde el sistema de justicia penal?                                      | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 |  |

|  |                                               |                                                                                                                                               |   |   |   |   |   |   |   |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
|  | Débil acceso a justicia con enfoque de DD.HH. | 12. ¿Qué barreras socioculturales y procesales enfrentan las víctimas al intentar acceder a un proceso penal con enfoque de derechos humanos? | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|

## V. OPINION DE APLICABILIDAD

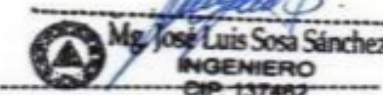
Al haber participado como experto evaluador en el proceso de validación de contenido del instrumento, indico mi opinión:

|                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación    | Si cumple |
| 2. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación |           |

## VI. DE LOS RESULTADOS

La recolección de los resultados correspondientes a la validación de contenido será sometida a un proceso de análisis, en el cual se empleará el Índice V de Aiken, asegurando una evaluación objetiva y rigurosa de la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems considerados. Este procedimiento permitirá, además, calcular el índice de concordancia entre los evaluadores participantes.

Tumbes, julio de 2025.

  
  
Mg. José Luis Sosa Sánchez  
INGENIERO  
CIP 137462

**VALIDADOR**

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS**

### **I. DATOS DEL EXPERTO**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morán Baca Armina Isabel
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Nacional de Tumbes
- 1.3. DNI: 00236697
- 1.4. Domicilio: Jr. Lucio Espinoza N° 112-3er piso - Tumbes
- 1.5. Título Profesional: Abogada
- 1.6. Grado Académico: Dra. En Planificación Pública y Privada
- 1.7. Número de teléfono y correo: 972878310 / [amoranb@untumbes.edu.pe](mailto:amoranb@untumbes.edu.pe)
- 1.8. Nombre del instrumento:
- 1.9. Autor del instrumento: Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen

### **II. RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

- 2.1. **Título del proyecto:** "DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y SU IMPACTO EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL FEMINICIDIO EN TUMBES – 2025"
- 2.2. **Objetivo general:** Analizar cómo las deficiencias en la aplicación del Código Penal afectan la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025
- 2.3. **Objetivos específicos:**
  - 2.3.1. Objetivo específico 1: Identificar las principales deficiencias normativas, interpretativas y operativas en la aplicación del Código Penal que afectan la eficacia del sistema penal frente al feminicidio en Tumbes.
  - 2.3.2. Objetivo específico 2: Examinar la influencia de la limitada formación en enfoque de género de jueces, fiscales y personal policial en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar el feminicidio.

2.3.3. **Objetivo específico 3:** Evaluar la efectividad de las políticas públicas y de la implementación de la normativa penal vigente en la prevención y reducción de los casos de feminicidio en el contexto sociocultural de Tumbes.

2.4. **Problema de investigación:**

¿De qué manera las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden en los mecanismos de prevención y sanción del delito de feminicidio en el Departamento de Tumbes durante el año 2025?

2.5. **Justificación del uso de la entrevista:**

Se emplearán entrevistas semiestructurada a operadores de justicia para identificar las principales limitaciones en la aplicación de los protocolos establecidos en casos como feminicidio y violencia de género.

### III. ESCALA DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Cada pregunta de la guía de entrevista será evaluada utilizando una escala del 1 al 5, de acuerdo con las siguientes razones:

| <u>Valor</u> | <u>CLARIDAD</u>    | <u>PERTINENCIA</u>      | <u>COHERENCIA</u>      |
|--------------|--------------------|-------------------------|------------------------|
| 1            | Nada claro         | Nada pertinente         | Nada coherente         |
| 2            | Poco claro         | Poco pertinente         | Poco coherente         |
| 3            | Medianamente claro | Medianamente pertinente | Medianamente coherente |
| 4            | Claro              | Pertinente              | coherente              |
| 5            | Muy claro          | Muy pertinente          | Muy coherente          |

#### IV. ASPECTO DE VALIDACION

| CATEGORÍAS                                        | SUB CATEGORÍAS                                 | PREGUNTA DE LA GUÍA DE ENTREVISTA                                                                                                                             | CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN     |                        |                         |                                    |                             |                           |                           | SUGERENCIA DEL EXPERTO |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
|                                                   |                                                |                                                                                                                                                               | 1. Vinculación con los objetivos | 2. Pertinencia teórica | 3. Claridad y redacción | 4. Adecuación contextual/ cultural | 5. Orden lógico y secuencia | 6. Cobertura del fenómeno | 7. Aplicabilidad práctica |                        |
| 1. Deficiencias en la aplicación del Código Penal | Ambigüedad normativa                           | 1. ¿Qué ambigüedades normativas presenta el tipo penal de feminicidio del artículo 108-B que dificultan su correcta subsunción jurídica?                      | 5                                | 5                      | 5                       | 4                                  | 5                           | 4                         | 5                         |                        |
|                                                   | Inconsistencia en la interpretación judicial   | 2. ¿Cómo influye la falta de criterios jurisprudenciales claros en la decisión de calificar incorrectamente el feminicidio en los juzgados penales de Tumbes? | 4                                | 5                      | 5                       | 4                                  | 4                           | 5                         | 5                         |                        |
|                                                   | Deficiencias en la actuación fiscal y policial | 3. ¿Cuáles son las principales falencias técnico-procesales detectadas en las investigaciones preliminares por feminicidio en su jurisdicción?                | 5                                | 5                      | 4                       | 5                                  | 5                           | 4                         | 5                         |                        |
|                                                   | Limitada capacitación en enfoque de género     | 4. ¿De qué manera incide el desconocimiento del enfoque de género por parte de operadores jurídicos en la calificación y persecución del feminicidio?         | 4                                | 5                      | 5                       | 4                                  | 4                           | 5                         | 5                         |                        |
|                                                   | Debilidad en medidas de protección             | 5. ¿Qué dificultades se presentan en la ejecución efectiva y oportuna de medidas de protección judiciales para mujeres en riesgo de feminicidio?              | 5                                | 4                      | 5                       | 5                                  | 5                           | 5                         | 5                         |                        |

|                                         |                                          |                                                                                                                                                                                                      |   |   |   |   |   |   |   |  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
|                                         | Falta de articulación interinstitucional | 6. ¿Cómo afecta la ausencia de coordinación interinstitucionales en la prevención oportuna del feminicidio dentro del sistema penal?                                                                 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 |  |
| 2. Prevención y sanción del feminicidio | Fallas en la prevención temprana         | 7. ¿Qué debilidades operativas presentan los mecanismos institucionales en la detección temprana del riesgo de feminicidio en Tumbes?                                                                | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 |  |
|                                         | Escasa eficacia de las sanciones penales | 8. ¿Hasta qué punto de vista, las penas impuestas en casos de feminicidio son severas, a fin de que generen un efecto disuasorio en los potenciales agresores?                                       | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |  |
|                                         | Revictimización institucional            | 9. ¿Qué prácticas institucionales dentro del proceso penal, generan experiencias de revictimización en las mujeres o sus familias en casos de feminicidio?                                           | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |  |
|                                         | Desconfianza en el sistema de justicia   | 10. ¿Qué factores puede identificar como determinante, para mejorar la percepción de desconfianza de las víctimas de violencia de género, respecto al acceso a la justicia y la protección efectiva? | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 |  |
|                                         | Impacto limitado de políticas públicas   | 11. ¿Qué debilidades presentan las políticas públicas nacionales, regionales y locales orientadas a prevenir el feminicidio desde el sistema de justicia penal?                                      | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 |  |

|  |                                               |                                                                                                                                               |   |   |   |   |   |   |   |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
|  | Débil acceso a justicia con enfoque de DD.HH. | 12. ¿Qué barreras socioculturales y procesales enfrentan las víctimas al intentar acceder a un proceso penal con enfoque de derechos humanos? | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|

## V. OPINION DE APLICABILIDAD

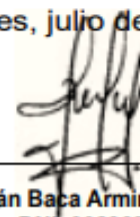
Al haber participado como experto evaluador en el proceso de validación de contenido del instrumento, indico mi opinión:

|                                                                   |                  |
|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación    | <b>Si cumple</b> |
| 2. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación |                  |

## VI. DE LOS RESULTADOS

La recolección de los resultados correspondientes a la validación de contenido será sometida a un proceso de análisis, en el cual se empleará el Índice V de Aiken, asegurando una evaluación objetiva y rigurosa de la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems considerados. Este procedimiento permitirá, además, calcular el índice de concordancia entre los evaluadores participantes.

Tumbes, julio de 2025.



Morán Baca Armina Isabel  
DNI: 00236697

**VALIDADOR**

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS**

### **I. DATOS DEL EXPERTO**

- 1.1. **Apellidos y Nombres** : Nelson Wilder Palacios Matos
- 1.2. **Cargo e institución donde labora** : Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
- 1.3. **DNI** : 40754647
- 1.4. **Domicilio** : Jr. San Martín N°106 distrito de Yanacancha - Pasco
- 1.5. **Título Profesional** : Abogado
- 1.6. **Grado Académico** : Maestro
- 1.7. **Número de teléfono y correo** : 963917115 - [estudiopalaciosmatos@gmail.com](mailto:estudiopalaciosmatos@gmail.com)
- 1.8. **Nombre del instrumento:** Guía de entrevista
- 1.9. **Autor del instrumento** : Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen

### **II. RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

- 2.1. **Título del proyecto:** "DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y SU IMPACTO EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL FEMINICIDIO EN TUMBES – 2025"
- 2.2. **Objetivo general:** Analizar cómo las deficiencias en la aplicación del Código Penal afectan la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025
- 2.3. **Objetivos específicos:**
  - 2.3.1. **Objetivo específico 1:** Identificar las principales deficiencias normativas, interpretativas y operativas en la aplicación del Código Penal que afectan la eficacia del sistema penal frente al feminicidio en Tumbes.
  - 2.3.2. **Objetivo específico 2:** Examinar la influencia de la limitada formación en enfoque de género de jueces, fiscales y personal policial en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar el feminicidio.

2.3.3. Objetivo específico 3: Evaluar la efectividad de las políticas públicas y de la implementación de la normativa penal vigente en la prevención y reducción de los casos de feminicidio en el contexto sociocultural de Tumbes.

2.4. **Problema de investigación:**

¿De qué manera las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden en los mecanismos de prevención y sanción del delito de feminicidio en el Departamento de Tumbes durante el año 2025?

2.5. **Justificación del uso de la entrevista:**

Se emplearán entrevistas a operadores de justicia para identificar las principales limitaciones en la aplicación de los protocolos establecidos en casos como feminicidio y violencia de género.

### III. ESCALA DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Cada pregunta de la guía de entrevista será evaluada utilizando una escala del 1 al 5, de acuerdo con los siguientes criterios:

| <u>Valor</u> | <u>CLARIDAD</u>    | <u>PERTINENCIA</u>      |
|--------------|--------------------|-------------------------|
| 1            | Nada claro         | Nada pertinente         |
| 2            | Poco claro         | Poco pertinente         |
| 3            | Medianamente claro | Medianamente pertinente |
| 4            | Claro              | Pertinente              |
| 5            | Muy claro          | Muy pertinente          |

#### IV. ASPECTO DE VALIDACION

| CATEGORÍAS                                        | SUB CATEGORÍAS                                 | PREGUNTA DE LA GUÍA DE ENTREVISTA                                                                                                                             | CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN     |                        |                         |                                    |                             |                           |                           | SUGERENCIA DEL EXPERTO |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
|                                                   |                                                |                                                                                                                                                               | 1. Vinculación con los objetivos | 2. Pertinencia teórica | 3. Claridad y redacción | 4. Adecuación contextual/ cultural | 5. Orden lógico y secuencia | 6. Cobertura del fenómeno | 7. Aplicabilidad práctica |                        |
| 1. Deficiencias en la aplicación del Código Penal | Ambigüedad normativa                           | 1. ¿Qué ambigüedades normativas presenta el tipo penal de feminicidio del artículo 108-B que dificultan su correcta subsunción jurídica?                      |                                  |                        |                         |                                    |                             | X                         |                           |                        |
|                                                   | Inconsistencia en la interpretación judicial   | 2. ¿Cómo influye la falta de criterios jurisprudenciales claros en la decisión de calificar incorrectamente el feminicidio en los juzgados penales de Tumbes? |                                  |                        |                         |                                    |                             | X                         |                           |                        |
|                                                   | Deficiencias en la actuación fiscal y policial | 3. ¿Cuáles son las principales falencias técnico-procesales detectadas en las investigaciones preliminares por feminicidio en su jurisdicción?                |                                  |                        |                         |                                    |                             |                           | X                         |                        |
|                                                   | Limitada capacitación en enfoque de género     | 4. ¿De qué manera incide el desconocimiento del enfoque de género por parte de operadores jurídicos en la calificación y persecución del feminicidio?         |                                  |                        |                         |                                    |                             | X                         |                           |                        |
|                                                   | Debilidad en medidas de protección             | 5. ¿Qué dificultades se presentan en la ejecución efectiva y oportuna de medidas de protección judiciales para mujeres en riesgo de feminicidio?              |                                  |                        |                         |                                    |                             |                           | X                         |                        |

|                                         |                                          |                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |   |   |  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|---|---|--|
|                                         | Falta de articulación interinstitucional | 6. ¿Cómo afecta la ausencia de coordinación interinstitucionales en la prevención oportuna del feminicidio dentro del sistema penal?                                                                 |  |  |  |  |  |  | X |   |  |
| 2. Prevención y sanción del feminicidio | Fallas en la prevención temprana         | 7. ¿Qué debilidades operativas presentan los mecanismos institucionales en la detección temprana del riesgo de feminicidio en Tumbes?                                                                |  |  |  |  |  |  | X |   |  |
|                                         | Escasa eficacia de las sanciones penales | 8. ¿Hasta qué punto de vista, las penas impuestas en casos de feminicidio son severas, a fin de que generen un efecto disuasorio en los potenciales agresores?                                       |  |  |  |  |  |  | X |   |  |
|                                         | Revictimización institucional            | 9. ¿Qué prácticas institucionales dentro del proceso penal, generan experiencias de revictimización en las mujeres o sus familias en casos de feminicidio?                                           |  |  |  |  |  |  |   | X |  |
|                                         | Desconfianza en el sistema de justicia   | 10. ¿Qué factores puede identificar como determinante, para mejorar la percepción de desconfianza de las víctimas de violencia de género, respecto al acceso a la justicia y la protección efectiva? |  |  |  |  |  |  | X |   |  |
|                                         | Impacto limitado de políticas públicas   | 11. ¿Qué debilidades presentan las políticas públicas nacionales, regionales y locales orientadas a prevenir el feminicidio desde el sistema de justicia penal?                                      |  |  |  |  |  |  |   | X |  |

|  |                                               |                                                                                                                                               |  |  |  |  |  |  |  |   |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|---|--|
|  | Débil acceso a justicia con enfoque de DD.HH. | 12. ¿Qué barreras socioculturales y procesales enfrentan las víctimas al intentar acceder a un proceso penal con enfoque de derechos humanos? |  |  |  |  |  |  |  | X |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|---|--|

## V. OPINION DE APLICABILIDAD

Al haber participado como experto evaluador en el proceso de validación de contenido del instrumento, indico mi opinión:

|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| 1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación    | si |
| 2. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación |    |

## VI. DE LOS RESULTADOS

La recolección de los resultados correspondientes a la validación de contenido será sometida a un proceso de análisis, en el cual se empleará el Índice V de Aiken, asegurando una evaluación objetiva y rigurosa de la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems considerados. Este procedimiento permitirá, además, calcular el índice de concordancia entre los evaluadores participantes.

Cerro de Pasco, Agosto de 2025.

Firmado digitalmente por PALACIOS MATOS Nelson Wilder FAU 20154605046 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 02.09.2025 14:52:58 -05:00

**VALIDADOR**

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS**

### **I. DATOS DEL EXPERTO**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Izquierdo Valladares Sherly Francisco
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Nacional de Tumbes
- 1.3. DNI: 02848421
- 1.4. Domicilio: AH Roberto Espinoza Zarumilla - Tumbes
- 1.5. Título Profesional: Abogado
- 1.6. Grado Académico: Magister en Derecho Penal, Litigación Oral y Procesal Penal
- 1.7. Número de teléfono y correo: 917 906 343 / [sizquierdov@untumbes.edu.pe](mailto:sizquierdov@untumbes.edu.pe)
- 1.8. Nombre del instrumento: Guía de entrevista
- 1.9. Autor del instrumento: Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen

### **II. RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

- 2.1. **Título del proyecto:** "DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y SU IMPACTO EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL FEMINICIDIO EN TUMBES – 2025"
- 2.2. **Objetivo general:** Analizar cómo las deficiencias en la aplicación del Código Penal afectan la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025
- 2.3. **Objetivos específicos:**
  - 2.3.1. Objetivo específico 1: Identificar las principales deficiencias normativas, interpretativas y operativas en la aplicación del Código Penal que afectan la eficacia del sistema penal frente al feminicidio en Tumbes.
  - 2.3.2. Objetivo específico 2: Examinar la influencia de la limitada formación en enfoque de género de jueces, fiscales y personal policial en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar el feminicidio.

2.3.3. Objetivo específico 3: Evaluar la efectividad de las políticas públicas y de la implementación de la normativa penal vigente en la prevención y reducción de los casos de feminicidio en el contexto sociocultural de Tumbes.

2.4. **Problema de investigación:**

¿De qué manera las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden en los mecanismos de prevención y sanción del delito de feminicidio en el Departamento de Tumbes durante el año 2025?

2.5. **Justificación del uso de la entrevista:**

Se emplearán entrevistas semiestructurada a operadores de justicia para identificar las principales limitaciones en la aplicación de los protocolos establecidos en casos como feminicidio y violencia de género.

### III. ESCALA DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Cada pregunta de la guía de entrevista será evaluada utilizando una escala del 1 al 5, de acuerdo con las siguientes razones:

| <u>Valor</u> | <u>CLARIDAD</u>    | <u>PERTINENCIA</u>      | <u>COHERENCIA</u>      |
|--------------|--------------------|-------------------------|------------------------|
| 1            | Nada claro         | Nada pertinente         | Nada coherente         |
| 2            | Poco claro         | Poco pertinente         | Poco coherente         |
| 3            | Medianamente claro | Medianamente pertinente | Medianamente coherente |
| 4            | Claro              | Pertinente              | coherente              |
| 5            | Muy claro          | Muy pertinente          | Muy coherente          |

#### IV. ASPECTO DE VALIDACION

| CATEGORÍAS                                        | SUB CATEGORÍAS                                 | PREGUNTA DE LA GUÍA DE ENTREVISTA                                                                                                                             | CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN     |                        |                         |                                    |                             |                           |                           | SUGERENCIA DEL EXPERTO |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
|                                                   |                                                |                                                                                                                                                               | 1. Vinculación con los objetivos | 2. Pertinencia teórica | 3. Claridad y redacción | 4. Adecuación contextual/ cultural | 5. Orden lógico y secuencia | 6. Cobertura del fenómeno | 7. Aplicabilidad práctica |                        |
| 1. Deficiencias en la aplicación del Código Penal | Ambigüedad normativa                           | 1. ¿Qué ambigüedades normativas presenta el tipo penal de feminicidio del artículo 108-B que dificultan su correcta subsunción jurídica?                      | 5                                | 4                      | 5                       | 5                                  | 5                           | 5                         | 5                         |                        |
|                                                   | Inconsistencia en la interpretación judicial   | 2. ¿Cómo influye la falta de criterios jurisprudenciales claros en la decisión de calificar incorrectamente el feminicidio en los juzgados penales de Tumbes? | 4                                | 5                      | 4                       | 5                                  | 4                           | 5                         | 5                         |                        |
|                                                   | Deficiencias en la actuación fiscal y policial | 3. ¿Cuáles son las principales falencias técnico-procesales detectadas en las investigaciones preliminares por feminicidio en su jurisdicción?                | 5                                | 4                      | 5                       | 5                                  | 5                           | 4                         | 5                         |                        |
|                                                   | Limitada capacitación en enfoque de género     | 4. ¿De qué manera incide el desconocimiento del enfoque de género por parte de operadores jurídicos en la calificación y persecución del feminicidio?         | 4                                | 5                      | 5                       | 5                                  | 4                           | 5                         | 5                         |                        |
|                                                   | Debilidad en medidas de protección             | 5. ¿Qué dificultades se presentan en la ejecución efectiva y oportuna de medidas de protección judiciales para mujeres en riesgo de feminicidio?              | 4                                | 5                      | 4                       | 5                                  | 5                           | 4                         | 5                         |                        |

|                                          |                                          |                                                                                                                                                                                                      |   |   |   |   |   |   |   |  |
|------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
|                                          | Falta de articulación interinstitucional | 6. ¿Cómo afecta la ausencia de coordinación interinstitucionales en la prevención oportuna del feminicidio dentro del sistema penal?                                                                 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |  |
| 2. 5Prevención y sanción del feminicidio | Fallas en la prevención temprana         | 7. ¿Qué debilidades operativas presentan los mecanismos institucionales en la detección temprana del riesgo de feminicidio en Tumbes?                                                                | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 |  |
|                                          | Escasa eficacia de las sanciones penales | 8. ¿Hasta qué punto de vista, las penas impuestas en casos de feminicidio son severas, a fin de que generen un efecto disuasorio en los potenciales agresores?                                       | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 |  |
|                                          | Revictimización institucional            | 9. ¿Qué prácticas institucionales dentro del proceso penal, generan experiencias de revictimización en las mujeres o sus familias en casos de feminicidio?                                           | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 |  |
|                                          | Desconfianza en el sistema de justicia   | 10. ¿Qué factores puede identificar como determinante, para mejorar la percepción de desconfianza de las víctimas de violencia de género, respecto al acceso a la justicia y la protección efectiva? | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 |  |
|                                          | Impacto limitado de políticas públicas   | 11. ¿Qué debilidades presentan las políticas públicas nacionales, regionales y locales orientadas a prevenir el feminicidio desde el sistema de justicia penal?                                      | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 |  |

|  |                                               |                                                                                                                                               |   |   |   |   |   |   |   |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
|  | Débil acceso a justicia con enfoque de DD.HH. | 12. ¿Qué barreras socioculturales y procesales enfrentan las víctimas al intentar acceder a un proceso penal con enfoque de derechos humanos? | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|

## V. OPINION DE APLICABILIDAD

Al haber participado como experto evaluador en el proceso de validación de contenido del instrumento, indico mi opinión:

|                                                                   |                  |
|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación    | <b>Si cumple</b> |
| 2. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación |                  |

## VI. DE LOS RESULTADOS

La recolección de los resultados correspondientes a la validación de contenido será sometida a un proceso de análisis, en el cual se empleará el Índice V de Aiken, asegurando una evaluación objetiva y rigurosa de la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems considerados. Este procedimiento permitirá, además, calcular el índice de concordancia entre los evaluadores participantes.

Tumbes, julio de 2025.



**Apellidos y nombres:** IZQUIERDO VALLADARES SHERLY FRANCISCO  
**DNI:** 02848421  
**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-5474-576X>  
**Docente de la Universidad Nacional de Tumbes**

**VALIDADOR**

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS**

### **I. DATOS DEL EXPERTO**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Pérez Sáenz Oscar David
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Representante de la facultad de Derecho en el consejo consultivo de admisión de la UNDAC
- 1.3. DNI: 04068115
- 1.4. Domicilio: Jr. 28 de Julio s/n, Yanacancha, Pasco
- 1.5. Título Profesional: Abogado
- 1.6. Grado Académico: Maestro en Ciencias de la Comunicación, mención Gestión Pública y Desarrollo Social
- 1.7. Número de teléfono y correo: 939341226 / [operezs@undac.edu.pe](mailto:operezs@undac.edu.pe)
- 1.8. Nombre del instrumento: Guía de entrevista
- 1.9. Autor del instrumento: Jimena del Milagro Carbonell Chapilliquen

### **II. RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

- 2.1. **Título del proyecto:** "DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y SU IMPACTO EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL FEMINICIDIO EN TUMBES – 2025"
- 2.2. **Objetivo general:** Analizar cómo las deficiencias en la aplicación del Código Penal afectan la prevención y sanción del feminicidio en Tumbes, 2025
- 2.3. **Objetivos específicos:**
  - 2.3.1. **Objetivo específico 1:** Identificar las principales deficiencias normativas, interpretativas y operativas en la aplicación del Código Penal que afectan la eficacia del sistema penal frente al feminicidio en Tumbes.

- 2.3.2. Objetivo específico 2: Examinar la influencia de la limitada formación en enfoque de género de jueces, fiscales y personal policial en la ineficacia institucional para prevenir y sancionar el feminicidio.
- 2.3.3. Objetivo específico 3: Evaluar la efectividad de las políticas públicas y de la implementación de la normativa penal vigente en la prevención y reducción de los casos de feminicidio en el contexto sociocultural de Tumbes.

**2.4. Problema de investigación:**

¿De qué manera las deficiencias en la aplicación del Código Penal inciden en los mecanismos de prevención y sanción del delito de feminicidio en el Departamento de Tumbes durante el año 2025?

**2.5. Justificación del uso de la entrevista:**

Se emplearán entrevistas semiestructurada a operadores de justicia para identificar las principales limitaciones en la aplicación de los protocolos establecidos en casos como feminicidio y violencia de género.

### III. ESCALA DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Cada pregunta de la guía de entrevista será evaluada utilizando una escala del 1 al 5, de acuerdo con las siguientes razones:

| <u>Valor</u> | <u>CLARIDAD</u>    | <u>PERTINENCIA</u>      | <u>COHERENCIA</u>      |
|--------------|--------------------|-------------------------|------------------------|
| 1            | Nada claro         | Nada pertinente         | Nada coherente         |
| 2            | Poco claro         | Poco pertinente         | Poco coherente         |
| 3            | Medianamente claro | Medianamente pertinente | Medianamente coherente |
| 4            | Claro              | Pertinente              | coherente              |
| 5            | Muy claro          | Muy pertinente          | Muy coherente          |

#### IV. ASPECTO DE VALIDACION

| CATEGORÍAS                                        | SUB CATEGORÍAS                                 | PREGUNTA DE LA GUÍA DE ENTREVISTA                                                                                                                             | CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN     |                        |                         |                                    |                             |                           |                           | SUGERENCIA DEL EXPERTO |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
|                                                   |                                                |                                                                                                                                                               | 1. Vinculación con los objetivos | 2. Pertinencia teórica | 3. Claridad y redacción | 4. Adecuación contextual/ cultural | 5. Orden lógico y secuencia | 6. Cobertura del fenómeno | 7. Aplicabilidad práctica |                        |
| 1. Deficiencias en la aplicación del Código Penal | Ambigüedad normativa                           | 1. ¿Qué ambigüedades normativas presenta el tipo penal de feminicidio del artículo 108-B que dificultan su correcta subsunción jurídica?                      | 5                                | 4                      | 5                       | 5                                  | 5                           | 4                         | 5                         |                        |
|                                                   | Inconsistencia en la interpretación judicial   | 2. ¿Cómo influye la falta de criterios jurisprudenciales claros en la decisión de calificar incorrectamente el feminicidio en los juzgados penales de Tumbes? | 4                                | 5                      | 5                       | 4                                  | 5                           | 4                         | 5                         |                        |
|                                                   | Deficiencias en la actuación fiscal y policial | 3. ¿Cuáles son las principales falencias técnico-procesales detectadas en las investigaciones preliminares por feminicidio en su jurisdicción?                | 5                                | 4                      | 5                       | 5                                  | 4                           | 5                         | 5                         |                        |
|                                                   | Limitada capacitación en enfoque de género     | 4. ¿De qué manera incide el desconocimiento del enfoque de género por parte de operadores jurídicos en la calificación y persecución del feminicidio?         | 5                                | 5                      | 5                       | 5                                  | 4                           | 5                         | 4                         |                        |
|                                                   | Debilidad en medidas de protección             | 5. ¿Qué dificultades se presentan en la ejecución efectiva y oportuna de medidas de protección judiciales para mujeres en riesgo de feminicidio?              | 5                                | 4                      | 5                       | 5                                  | 4                           | 4                         | 5                         |                        |

|                                         |                                          |                                                                                                                                                                                                      |   |   |   |   |   |   |   |  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
|                                         | Falta de articulación interinstitucional | 6. ¿Cómo afecta la ausencia de coordinación interinstitucionales en la prevención oportuna del feminicidio dentro del sistema penal?                                                                 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 |  |
| 2. Prevención y sanción del feminicidio | Fallas en la prevención temprana         | 7. ¿Qué debilidades operativas presentan los mecanismos institucionales en la detección temprana del riesgo de feminicidio en Tumbes?                                                                | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 |  |
|                                         | Escasa eficacia de las sanciones penales | 8. ¿Hasta qué punto de vista, las penas impuestas en casos de feminicidio son severas, a fin de que generen un efecto disuasorio en los potenciales agresores?                                       | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 |  |
|                                         | Revictimización institucional            | 9. ¿Qué prácticas institucionales dentro del proceso penal, generan experiencias de revictimización en las mujeres o sus familias en casos de feminicidio?                                           | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 |  |
|                                         | Desconfianza en el sistema de justicia   | 10. ¿Qué factores puede identificar como determinante, para mejorar la percepción de desconfianza de las víctimas de violencia de género, respecto al acceso a la justicia y la protección efectiva? | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 |  |
|                                         | Impacto limitado de políticas públicas   | 11. ¿Qué debilidades presentan las políticas públicas nacionales, regionales y locales orientadas a prevenir el feminicidio desde el sistema de justicia penal?                                      | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 |  |

|  |                                               |                                                                                                                                               |   |   |   |   |   |   |   |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|
|  | Débil acceso a justicia con enfoque de DD.HH. | 12. ¿Qué barreras socioculturales y procesales enfrentan las víctimas al intentar acceder a un proceso penal con enfoque de derechos humanos? | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 |  |
|--|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--|

5

## V. OPINION DE APLICABILIDAD

Al haber participado como experto evaluador en el proceso de validación de contenido del instrumento, indico mi opinión:

|                                                                   |                  |
|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación    | <b>Si cumple</b> |
| 2. El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación |                  |

## VI. DE LOS RESULTADOS

La recolección de los resultados correspondientes a la validación de contenido será sometida a un proceso de análisis, en el cual se empleará el Índice V de Aiken, asegurando una evaluación objetiva y rigurosa de la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems considerados. Este procedimiento permitirá, además, calcular el índice de concordancia entre los evaluadores participantes.

Tumbes, julio de 2025.



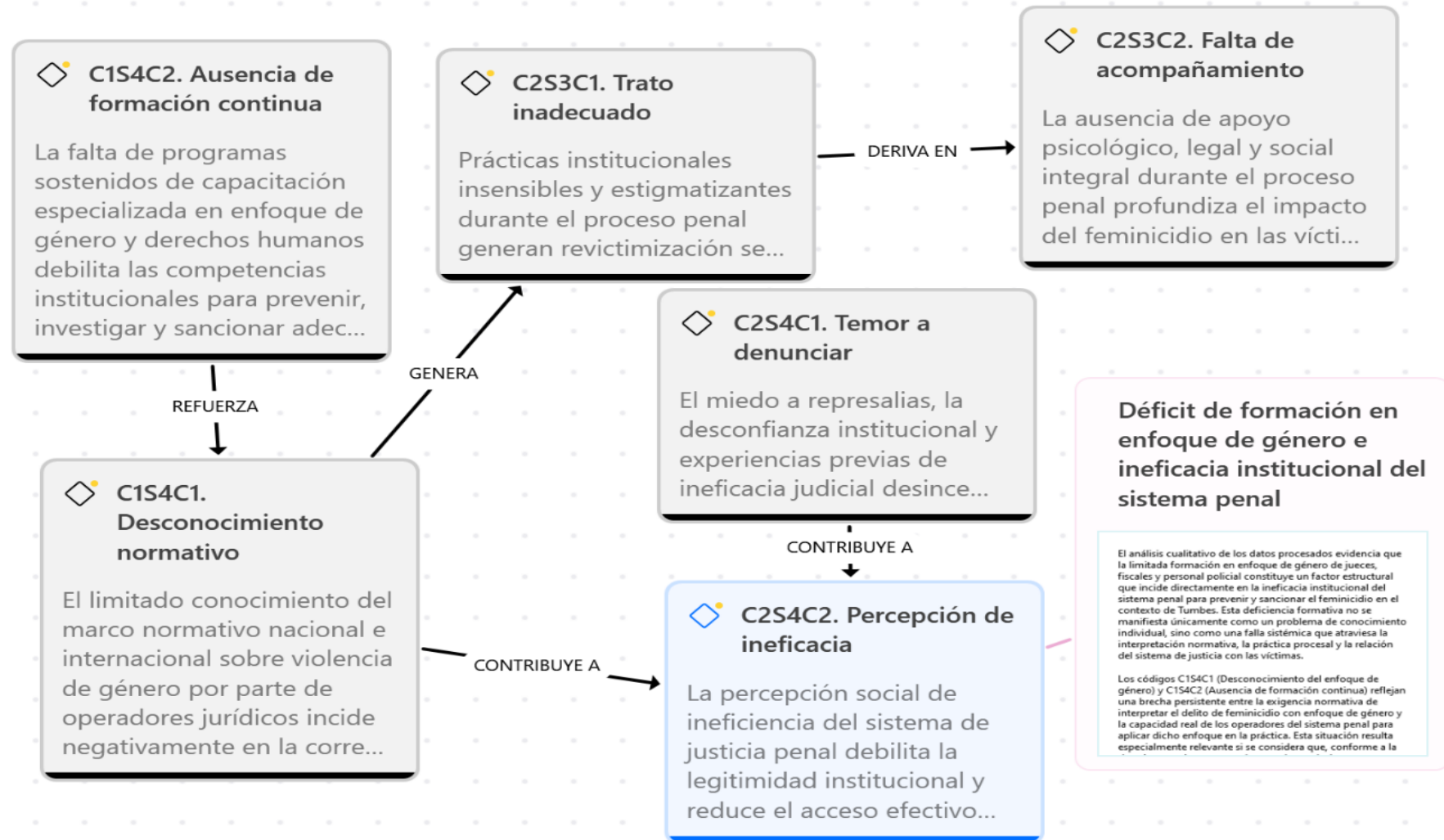
**Ph.D. Oscar D. Pérez Saena**  
Catedrático de la Universidad  
Daniel Alcides Cármon de Pasco

**VALIDADOR**

## Anexo 05: Red semántica correspondiente al Objetivo Específico 1



## Anexo 06: Red semántica correspondiente al Objetivo Específico 2



## Anexo 07: Red semántica correspondiente al Objetivo Específico 3

